REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 117 - 2009	ORIGINADO EN: Morona Santiago.
PROCESO No. 117 - 2009	CUERPO No. -1- Uno.
TIPO DE RECURSO: Infraccion	
ACCIONANTE: Morona Santiago. Junta Provincial Electoral de	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: cantón Luis Heras Calle, alcalde del	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	

Parroquia:	Cantón: Palora	Provincia: Morona Santiago
Dirección:		
Telf:		Correo electrónico:
JUEZ: Dra Mercedes Castro M.		SECRETARIO RELATOR: Dr. Leonardo Alvarado
OBSERVACIONES: 14-IV-09 15h00 Dr. Puente		

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

PROVIDENCIA

Puesto en conocimiento y aprobado por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago en Sesión Extraordinaria del día Lunes 13 de Abril del 2009, a las 12h00, el informe de la novedad surgida en el cantón Palora, perteneciente a la provincia de Morona Santiago el día Miércoles 8 de Abril del 2009. El Pleno de la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO RESUELVE: En base a lo que determina el Art. 6 numeral tercero y más de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, y en concordancia con lo que determina el Art. 1 del Reglamento para la Aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que Corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales Contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones; remitir el informe elaborado por la Ab. Lilian Cabrera Jara Presidenta de la JPE-MS y la Ab. Yesenia Morales Vocal de la JPE-MS al Tribunal Contencioso Electoral.

Se dispone al señor Secretario de la JPE-MS. Proceda a foliar el expediente y remitirlo a la secretaría del Tribunal Contencioso Electoral en la ciudad de Quito, entrega que se realizará por parte del Lic. Santiago Saquicela Vicepresidente de la JPE-MS, quien es delegado para dicha comisión.

f.- Ab. Lilian Cabrera Jara

Presidenta de la JPE-MS.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL
MORONA SANTIAGO
PRESIDENTE

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

INFORME DE NOVEDAD PRESENTADA EN EL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO-DURANTE LA SUPERVISION A LA ACTIVIDAD DE RETIRO DE VALLAS PUBLICITARIAS NO AUTORIZADAS, POR PARTE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DE FINANCIAMIENTO POLITICO, EL DIA MIERCOLES 8 DE ABRIL DEL 2009.

RESPONSABLE: AB. Lilian Cabrera Jara y AB. Yesenia Morales
ASUNTO: Informe de novedad.
FECHA: 8 de abril del 2009.

Cumpliendo con la facultad de supervisión que nos concede el Concejo Nacional Electoral y previa autorización del Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago Ing. Jimy Gualán, el día miércoles 8 de abril del 2009 a partir de las 9h00 horas nos trasladamos junto con los Miembros de la Unidad de Fiscalización de Financiamiento Político, en la persona del Dr. Fernando Lafebre e Ing. Fabián Orellana y con Miembros de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea: Susann Kreutzmann y Alberto Huidobro Foncillas (quienes fueron en su vehiculo); en el vehiculo de la Delegación Electoral conducido por el señor Elder Ledesma, con el objetivo de supervisar el accionar de la Unidad de Fiscalización de Financiamiento Político en cuanto al retiro de vallas publicitarias no autorizadas en el cantón Palora, provincia de Morona Santiago; arribamos a la ciudad de Palora a las 10h45, e inmediatamente nos dirigimos al Municipio de dicho cantón, donde el Dr. Fernando Lafebre, Miembro de la Unidad de Fiscalización de Financiamiento Político hizo las gestiones para que el señor Alcalde facilite al personal y un vehículo para el retiro de las vallas, sin embargo; debemos aclarar que por no encontrarse el señor Alcalde las gestiones se hicieron con el personal del Municipio que desconocía lo solicitado por la Delegación Electoral, pese a que se anticipó nuestra comparecencia a dicho cantón; por lo que se comunicaron vía telefónica con el Alcalde, el mismo que ha manifestado estar inspeccionando vías, razón por la cual tuvimos que esperar una hora para arrancar con dicha labor.

A las 11h45 se inicio con el operativo, por lo que observamos que la Unidad de Fiscalización de Financiamiento Político junto con el personal del Municipio y Miembros de la Policía Nacional procedieron al retiro de las vallas publicitarias no autorizadas, que se encontraron en la vía pública; cuando a eso de las 12h45 fuimos interrumpidos por el señor Olger Oswaldo Vizuete Rodríguez portador de la cédula de ciudadanía número 160024060-8, quien manifestó ser Concejal del Gobierno Municipal del cantón Palora, persona que denunció verbalmente al actual Alcalde del cantón Palora; manifestando lo siguiente***: que el Alcalde del cantón Palora Ing. Luis Heras Calle, quien esta como candidato a la reelección por el Movimiento Pachacutik lista 18, se encontraba utilizando el vehículo oficial de la alcaldía para fines políticos, manifestando además que en ese momento se estaba trasladando a la parroquia 16 de Agosto del cantón Palora, junto con las señoras Manuela Josefina Heras Riera con cédula de ciudadanía número 0101002491, y la***

señora Ninfa Amalia Alvarado Pazmiño con cédula de ciudadanía número 1500456445 candidatas a concejales por el Movimiento Pachacutik lista 18, ante ello, en uso de las atribuciones que nos confiere la Constitución, la Ley y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la Republica; procedimos a trasladarnos en el vehículo de la Delegación junto con los Observadores Internacionales, quienes fueron en su vehículo, con destino a la parroquia 16 de Agosto, lugar constatamos que efectivamente el carro del Gobierno Municipal del cantón Palora, de placas VMA-123, marca: Toyota, modelo: Prado cinco puertas, y color: plomo, se encontraba estacionado cerca de la casa comunal de la parroquia 16 de Agosto; ante lo que procedimos a dialogar con el chofer de dicho vehículo, el señor Velasco Mora Pedro León con cédula de ciudadanía número 0200706968, quien en presencia del señor Oswaldo Vizuete, los Observadores Internacionales, las comparecientes y mas personas de la comunidad, manifestó lo siguiente: ***que ciertamente el había trasladado al señor Alcalde Ing. Luis Heras Calle y a las señoras Manuela Josefina Heras Riera y Ninfa Amalia Alvarado Pazmiño desde el centro de la ciudad de Palora hasta la parroquia 16 de Agosto, pero que el destino del señor Alcalde era la Comunidad de Yabinza, que se encuentra cerca de esta parroquia, a la cual se accede únicamente caminando, por lo que él estaba esperando que regrese para retornarlos a Palora, indicando que el Alcalde regresaría aproximadamente en una hora; además nos manifestó que desconocía el objetivo por el cual el señor Alcalde y las señoras candidatas se habían trasladado hacia ese lugar.***

En vista de que el Alcalde se iba a tardar en retornar procedimos a trasladamos hacia el Municipio del cantón Palora (quedando en la parroquia 16 de Agosto los señores Observadores de la Unión Europea y el señor Oswaldo Vizuete quien denunció al Alcalde), con la finalidad de recabar información respecto que si las señoras que acompañaron al Alcalde son o no funcionarias del Municipio de Palora o si tenían alguna acción conjunta en dicho lugar; sobre esta interrogante la Secretaria General del Municipio nos indico: ***que no sabia nada al respecto, que no tenía conocimiento en que sector se encontraba el Alcalde y manifestó que las señoras Manuela Josefina Heras Riera y Ninfa Amalia Alvarado Pázmiño no son funcionarias del Municipio del cantón Palora***; luego de ello retornamos nuevamente a la parroquia 16 de Agosto para dialogar con el señor Alcalde, y encontramos que el vehiculo de la municipalidad ya se había ido del lugar; esperamos unos 10 minutos aproximadamente y pudimos observar que el señor Alcalde salía en un vehículo particular; por lo que le pedimos que se detenga para dialogar; le hicimos conocer sobre la denuncia propuesta en su contra; y nos manifestó que: ***efectivamente si se había trasladado en el vehículo del Gobierno Municipal junto con las dos señoras candidatas a la parroquia 16 de agosto pero que no era con fines políticos sino que las había trasladado como a cualquier otro ciudadano***, ante esto le aclaramos que los vehículos públicos son de uso exclusivo para el personal de las Instituciones Públicas y que no se puede trasladar a cualquier persona en ellos y mucho menos utilizar los vehículos públicos con fines electorales, ya ello esta prohibido por la

Constitución y la Ley; y que, ante estos hechos procederemos de acuerdo a lo que establece dicha normativa, luego de esto nos indicó que esto no se va a repetir y se retiro.

Después procedimos a retirarnos de dicho lugar para retornar a Palora, para continuar con nuestra tarea de supervisión del retiro de vallas no autorizadas. A las 18h30 concluimos con nuestro trabajo de supervisión y retornamos junto con los miembros de la Unidad de Fiscalización de Financiamiento Político, hacia la ciudad de Macas a donde arribamos a las 20h00 de la noche.

Es todo cuanto podemos informar en honor a la verdad.

Atentamente

Abg. Lilian Cabrera Jara
PRESIDENTA DE LA JPEMS

Abg. Yesenia Morales Torres
VOCAL DE LA JPEMS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
PRESIDENTE

cinco

Vehiculo Gobierno Municipal cantón Palora, Municipio de Palora

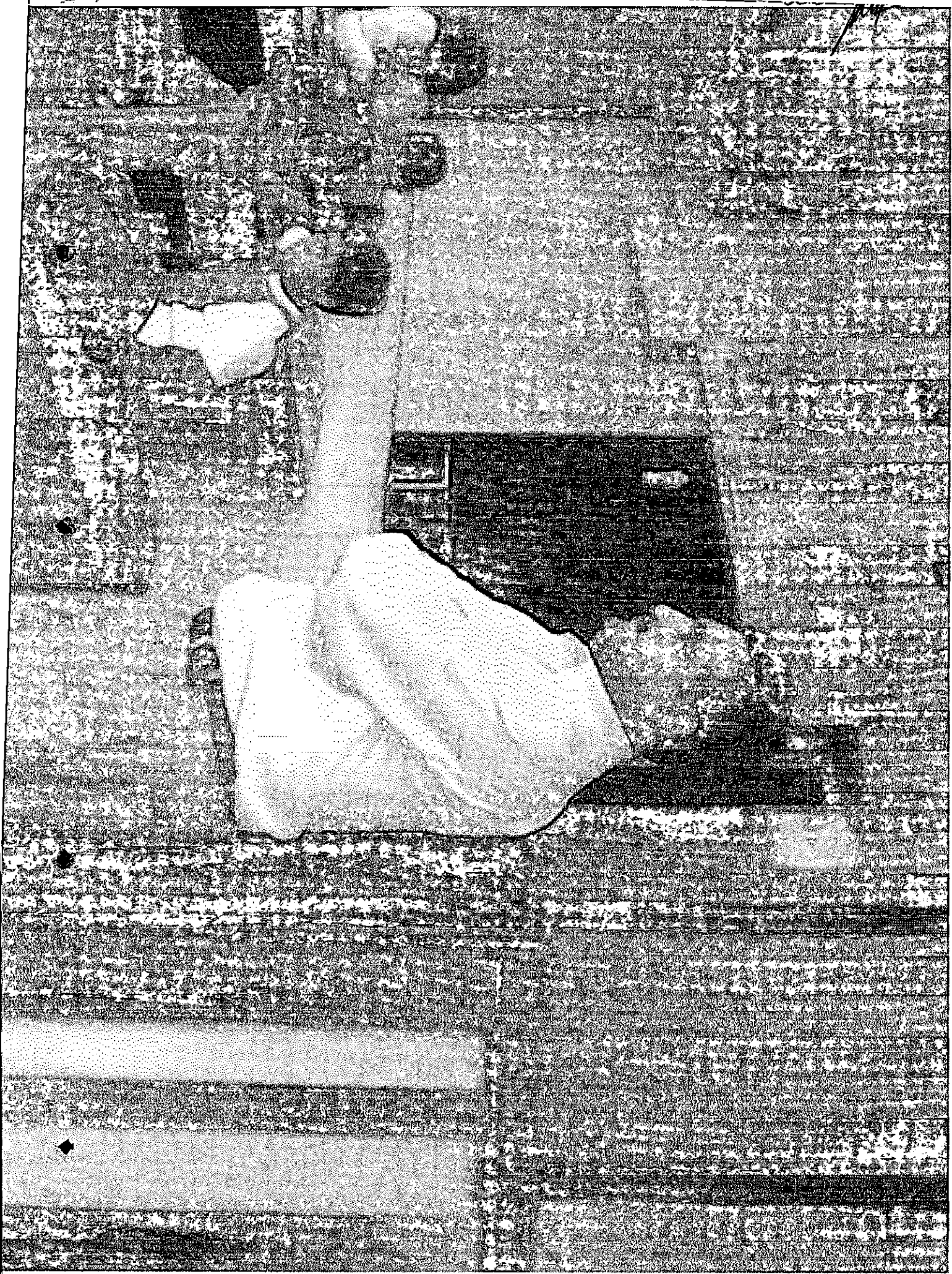

Chofer del vehiculo Gobierno Municipal del cantón Palora / parroquia 16 de agosto

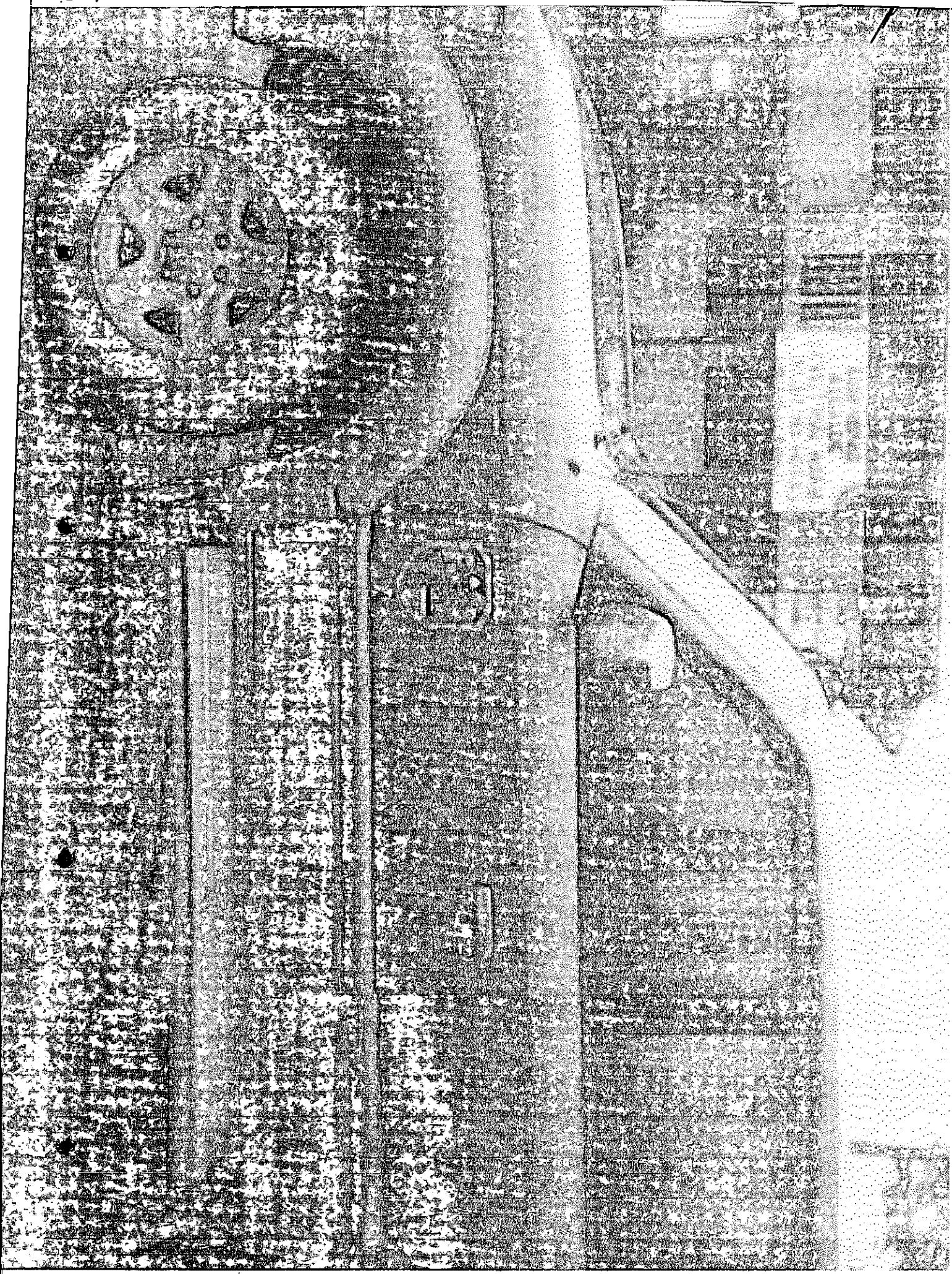

Vehículo Gobierno Municipal cantón Palora / Parroquia 16 de Agosto

Vehiculo Gobierno Municipal del cantón Palora / parroquia 16 Agosto

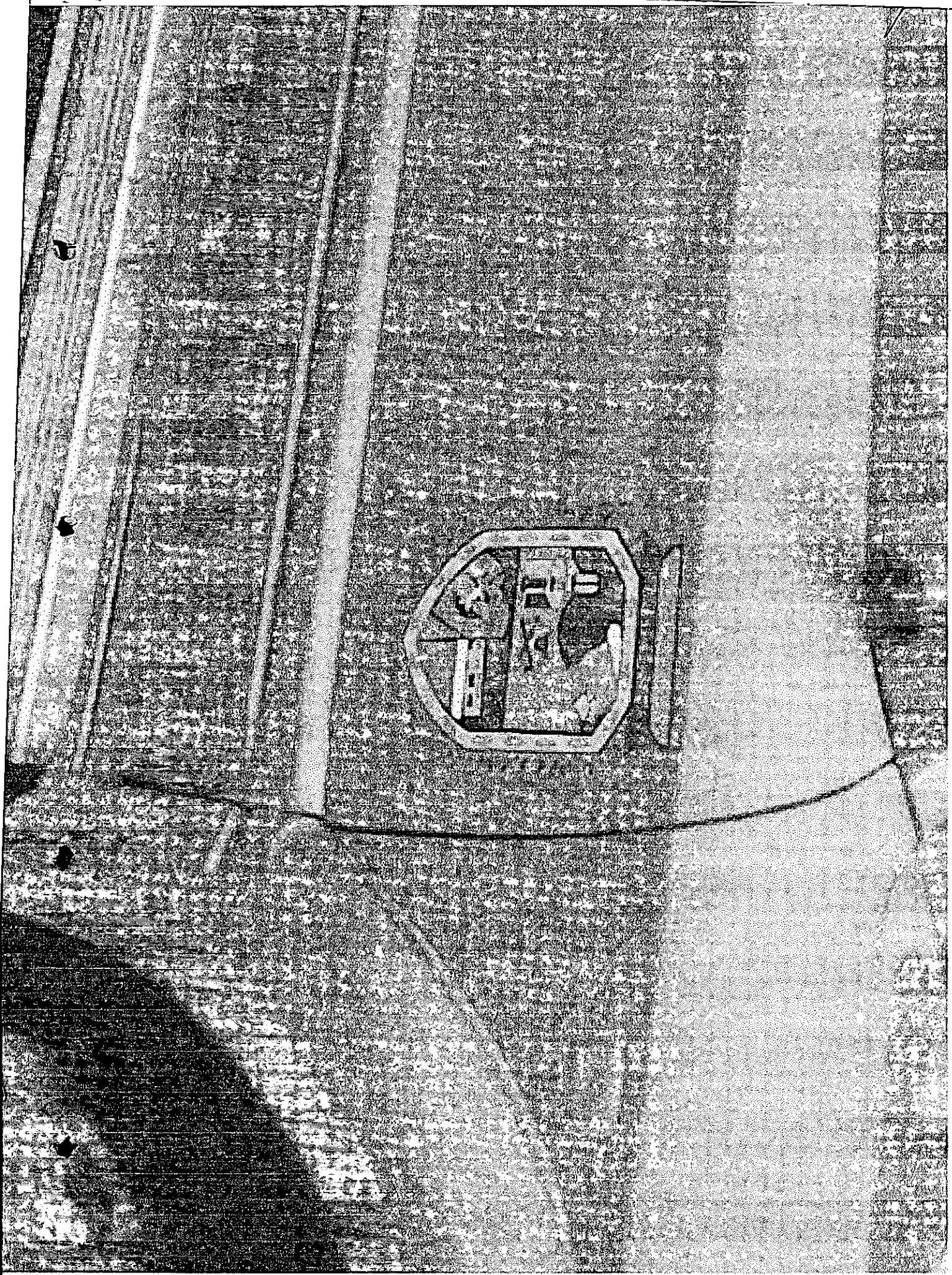

Vehículo Gobierno Municipal cantón Palora en la parroquia 16 agosto

diez

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Oficio No. 43 JPE-MS
Macas, 13 de Abril del 2009.

Dra.
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.
Ciudad.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo deseándole éxitos en sus delicadas funciones, el motivo de la presente es para poner en conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral, a través de su distinguida Autoridad, un informe de novedad surgido en el cantón Palora provincia de Morona Santiago.

Adjunto a la presente el informe correspondiente y los documentos recabados de dicha actividad para los trámites legales pertinentes.

Por su gentil atención anticipo mis agradecimientos.

Att. Lilian Cabrera Jara.
PRESIDENTA DE LA JPE-MS.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
PRESIDENTE

626CA369-783C-48BF-AA2D-33D386CFFCCD

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, martes catorce de abril del dos mil nueve, a las once horas y treinta y un minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO en contra de HERAS CALLE LUIS, ALCALDE DEL CANTON PALORA - MOVIMIENTO PACHACUTIK, en: 0 foja(s), adjunta .- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0117.- CERTIFICO. Quito, Martes 14 de Abril del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril del 2009, las 11h10.- El presente expediente signado con el Nº- 117-2009, ingresó por una presunta infracción a las normas que regulan la propaganda electoral, en la jurisdicción del cantón Palora, provincia de Morona Santiago. El Pleno del organismo analiza el expediente y de conformidad al artículo 86 inciso segundo del capítulo VII del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se dispone a la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en el plazo de tres días bajo prevenciones de Ley, remita toda la documentación probatoria referente al caso, la investigación realizada, así como la resolución o resoluciones pertinentes que la referida Junta haya adoptado concerniente al asunto. Notifíquese con esta providencia a la Junta Provincial de Morona Santiago. Cúmplase y Notifíquese.

Dra. Tania Arias Manzano
Presidenta

Dra. Ximena Endara Osejo
Vicepresidenta

Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza

Dr. Arturo Donoso Castellón
Juez

Dr. Jorge Moreno Yanes
Juez

Certifico, Quito 16 de abril del 2009

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves dieciséis de abril del año dos mil nueve, a las diecisiete horas con cinco minutos, recibí del despacho de la Dra. Alexandra Cantos, la providencia que antecede, a fin de proceder a su notificación. CERTIFICO.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves dieciséis de abril del dos mil nueve, a las veinte horas con treinta minutos, procedí a publicar la providencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves dieciséis de abril del año dos mil nueve, a partir de las veintiún horas, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (**www.tce.gov.ec**), la providencia que antecede.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

1 c
doce

BOLETA DE NOTIFICACION PARA LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO A QUIEN SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No 117-09 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril del 2009, las 11h10.- El presente expediente signado con el Nº- 117-2009, ingresó por una presunta infracción a las normas que regulan la propaganda electoral, en la jurisdicción del cantón Palora, provincia de Morona Santiago. El Pleno del organismo analiza el expediente y de conformidad al artículo 86 inciso segundo del capítulo VII del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se dispone a la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en el plazo de tres días bajo prevenciones de Ley, remita toda la documentación probatoria referente al caso, la investigación realizada, así como la resolución o resoluciones pertinentes que la referida Junta haya adoptado concerniente al asunto. Notifíquese con esta providencia a la Junta Provincial de Morona Santiago. Cúmplase y Notifíquese. F) Dra. Tania Arias Manzano Presidenta Dra. Ximena Endara Osejo Vicepresidenta Dra. Alexandra Cantos Molina Jueza Dr. Arturo Donoso Castellón Juez Dr. Jorge Moreno Yanes Juez.

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Recibido hoy
19/04/09
a las 15h11

1 uno

-13-

trece

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL DIA LUNES 13 DE ABRILDEL 2009.

En la ciudad de Macas, a los trece días del mes de abril del dos mil nueve a las doce horas, se reúne el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, asiste Secretario titular el Abg. Benigno Bermeo Polo. Preside la sesión la Abg. Lilian Cabrera Jara Presidenta, la misma que solicita a Secretaría se de lectura al orden del día y la convocatoria respectiva:

1.- CONSTATACION DEL QUORUM.
2.- INSTALACION DE LA SESIÓN.
3.- LECTURA Y APROVACION DEL ACTA ANTERIOR.
4.- APROBACION DEL INFORME ELABORADO POR LA ABG. LILIAN CABRERA Y ABG. YESENIA MORALES.
5.- CONOCIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE RECORRIDOS DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DE FINANCIAMIENTO POLITICO.
6.- CLAUSURA.

1.- Se constata el quórum con la presencia de cuatro señores Vocales, por cuanto la Vocal Victoria Guamán solicito permiso por cuanto se encuentra delicada de salud.

2.- La señora presidenta da un cordial saludo a los Delegados extranjeros como a los presentes y declara instalada la sesión.

3.- Se da lectura del acta anterior, la misma que se aprueba.

4.- Se lectura del informe realizado por la señora Presidenta Abg. Lilian Cabrera Jara y la Abg. Yesenia Morales Vocal de la Junta, ha lo que en consenso de la junta aprueba el informe presentado por las señoras presidenta y vocal de la JPEMS y disponen se de trasladado al Tribunal Contencioso Electoral. Adicionalmente se dispone que en caso de ser necesario se hagan la investigación respectiva para remitirla al TCE.

5.- Se da lectura del Plan para el recorrido de Fiscalización de Control de vallas no autorizadas, donde toma la palabra el Dr. Fernando Lafebre quien manifiesta que se tiene elaborado un Plan de recorrido en todos los cantones de la provincia ya que se tiene que supervisar estrictamente con el Gasto Electoral, el mismo que al momento se ve obstaculizada ya que no se tiene un vehículo designado, debido a que se esta dando prioridad a la tarea de Capacitación; en lo referente al control se esta coordinando con los Municipios donde tienen Ordenanzas ya que algunas permiten el uso de propagandas políticas en todos los sectores, además se tiene que cumplir con el debido proceso ya que toda persona tiene el derecho a la defensa.
Debido a la función que tiene los Vocales en el sentido de supervisar las diferentes actividades que se realizan relacionadas a las elecciones 2009.

-14-

Debería coordinar para que se forme parte del grupo de Fiscalización a donde deberá ser supervisado por los Vocales.
A lo que en mayoría de los Vocales deciden formar dos grupos conformados de la siguiente manera.

GRUPO UNO.- Cantones.- Gualaquiza y San Juan Bosco
Ab. Lilian Cabrera, Ab. Yesenia Morales, Dr. Fernando Lafebre e Ing. Fabián Orellana.

GRUPO DOS.- Cantones.- Limón Indanza y Méndez
Sra. Victoria Guamán, Dra. Anita Rodríguez, Sra. Martha Landazuri y el Sr. Andrés Vizuma.

GRUPO TRES.- Cantones.- Taisha y Tiwintza
Lic. Santiago Saquicela y Lic. Andrés Vizuma

6.- siendo las trece horas treinta minutos y sin temas pendientes que tratar se declara clausurada la sesión.

Atentamente.

Abg. Lilian Cabrera
PRESIDENTA DE LA JPMS.

Abg. Benigno Bermeo Polo.
SECRETARIO DE LA JPEMS.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO SECRETARIA

-15- quince

Razón.- siento como tal señora Presidenta que dando cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad en sesión Extraordinaria del día lunes 11 de abril del 2009, procedí a notificar con la copia del informe realizado, al señor Alcalde Ing. Luís Heras Calle en su despacho a las 16H30, del día martes 14 de abril del 2009. LO CERTIFICO.-

Atentamente.

Abg. Bernardo Belmeo Polo.
ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO.
SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL
DE
MORONA SANTIAGO
SECRETARIA

-16- dies y seis 4 cuatro

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

ACTA DE LA SESIÒN DEL PLENO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA LUNES 20 DE ABRIL DEL 2009.-A LAS 8H00.

En la ciudad de Macas a los veinte días del mes de abril del 2009 a las 8h10 de la mañana, se reúne, el pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, asiste el Secretario titular Abg. Benigno Bermeo Polo. Preside la sesión la Abg. Lilian Cabrera Jara Presidenta, la misma que solicita a Secretaria se de lectura al orden del día y convocatoria respectiva:

1.- CONSTATACIÓN DEL QUORUM..- Siendo las 8h10 de la mañana se constata el quórum con la presencia de todos los señores vocales.

2.- INSTALACIÓN DELA SESIÓN.- La presidenta da un saludo cordial y declara instalada la sesión.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.- Por no estar lista aún se la aprobará en la siguiente sesión.

4.- LECTURA Y RESOLUCIÒN RESPECTO A LA RESOLUCIÒN EMITIDA POR EL TRIBUNAL CONTENSIOSO ELECTORAL.- se da lectura a la boleta de notificación enviada por el Tribunal Contencioso Electoral, a lo que la Junta resuelve:

Receptar las versiones de los señores OLGER OSWALDO VIZUETE RODRIGUEZ, PEDRO VELAZCO LEON e ING. LUIS HERAS CALLE, paro lo cual la Presidenta de la JPE-MS, la vocal Yesenia Morales, conjuntamente con el señor Secretario deberá trasladarse el día de hoy lunes 20 de abril del 2009, al cantón Palora, para que a partir de las 14h00 en la Tenencia Política se de cumplimiento con esta dirigencia.

6.- CLAUSURA.- Sin más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las 9h00 se clausura la sesión.

Abg. Lilian Cabrera Jara.
Presidenta de la JPE-MS.

Abg. Benigno Bermeo
Secretario de la JPE-MS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO Certifico: Que es fiel copia de su original ..... Secretaria

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO SECRETARIA

-17-
diez y siete 5 cinco

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

PROVIDENCIA

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago.- Macas 20 de abril del 2009, las 9h45.-Vista la boleta de Notificación del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, de fecha 15 de Abril del 2009, y recibida en secretaría de la Junta Provincial Electoral de Morona Santito el día lunes 19 de abril del 2009, a las 15H11; se dispone receptar las versiones de los señores OLGER OSWALDO VIZUETE RODRIGUEZ, PEDRO VELAZCO LEON e ING. LUIS HERAS CALLE, paro lo cual la Presidenta de la JPE-MS, la vocal Yesenia Morales, conjuntamente con el señor Secretario deberá trasladarse el día lunes 20 de abril del 2009, al cantón Palora, para que a partir de las 14h00 en la Jefatura Política de dicho cantón se de cumplimiento con esta diligencia, en la cual deberán estar presente los señores antes mencionados. Notifíquese con esta providencia a la Jefatura Política del cantón Palora, para que de las facilidades del caso.- Cúmplase y Notifíquese. F) Ab. Lilian Cabrera Jara Presidenta de la Junta Provincial de Morona Santiago.

Ab. Lilian Cabrera Jara.
PRESIDENTA DE LA JPE-MS.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
PRESIDENTE

- 18 diez y ocho 6 5c13

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

En la ciudad de Palora a los veinte días del mes de abril del 2009, siendo las 14H00, se procede a rendir la versión del señor Pedro León Velasco Mora con cedula de ciudadanía No. *0200706968*, en el proceso *117-09*, que se está tramitando en el Tribunal Contencioso Electoral, una vez prevenido de las penas de falso testimonio y en compañía de su abogado Dr. Stiwuar Criollo Mosquera manifiesta que: **Que ciertamente había trasladado al señor Alcalde Ing. Luis Heras Calle y a las señoras candidatas Manuela Josefina Heras Riera y Ninfa Amalia Alvarado Pazmiño desde el centro de la ciudad de Palora hacia dicha parroquia, pero que el destino del señor Alcalde era la comunidad de Yabinza que se encuentra cerca de esta parroquia a la cual se accede únicamente caminando, por la que el estaba esperando que regrese para retornarlos a Palora; además manifestó que desconocía el objetivo por la cual el señor Alcalde y las señoras candidatas se habían trasladado a ese lugar.**

Acto seguido la señora presidenta procede a realizar las siguientes preguntas:

- **¿Diga usted el día, mes, año y hora exacta en la que sucedieron los hechos narrados?.-** Responde, fue el día miércoles 08 de abril del 2009, a eso de las 13H30.
- **¿Por que usted ese día manifestó que se quedo en el carro esperando a que regresara el señor Alcalde?.-** Responde, que se había quedado en el lugar esperando a que regresare el señor Alcalde, cuando en espera me pidieron funcionarios del Municipio que les trasladara al centro de la ciudad, cuando en ese trayecto estuvo un problema en un neumático y no pude regresar a traer al Alcalde, por lo que me vi en la necesidad de mandarle una camioneta a que les retire de mencionado lugar una camioneta de la Cooperativa 26 de junio.
- **Usted manifiesta en su versión que le traslado al señor Alcalde y a las dos candidatas a la Parroquia 16 de agosto, ¿En qué lugar les recogió?** Responde.- Que les recogió de la Av. Cumanda de la ciudad de Palora al señor Alcalde y a las dos señoras candidatas Manuela Josefina Heras Riera y Ninfa Amalia Alvarado Pazmiño.

Atentamente,

Abg. Lilian Cabrera Jara.
PRESIDENTA DE LA JPEMS.

JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO PRESIDENTE

Pedro León Velasco Mora.
COMPARESIENTE.

Abg. Benigno Romero Polo.
SECRETARIO JPEMS.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO SECRETARIA

- 19 -
diez y nueve 7 siete

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

En la ciudad de Palora a los veinte días del mes de abril del 2009, siendo las 15H30, se procede a rendir la versión del señor Ing. Olger Oswaldo Vizuete Rodríguez, con cedula de ciudadanía No. 160024060-8, en el proceso 117-09, que se está tramitando el Tribunal Contencioso Electoral, una vez prevenido con las penas de falso testimonio y en compañía de su abogado Dr. Benito Gallardo Vallejo.- El día miércoles 08 de abril estando ubicado frente al restaurante de la señora Castillo estuve conversando con el Abg. Klever Matute, cuando observe que el Ing. Luis Heras y señora Amalia Alvarado los dos candidatos a Alcalde y Concejal del cantón Palora respectivamente estaban puestos botas de cucho por la que presumí que se disponían a visitar alguna comunidad, cuál fue mi sorpresa que se movilizaron en el vehículo de uso oficial de la Municipalidad en ese momento inclusive antes de salir saludaron con funcionarios de la Junta Provincial Electoral de MS, situación que me molesto sobre manera ya que en pocos minutos se trasladaron en el vehículo de uso oficial, momento en el cual me acerque al vehículo de los funcionario de la Junta Electoral cuando estuvieron en la vereda del Banco Nacional de Fomento donde puse de manifiesto que el señor Alcalde estaba haciendo uso del vehículo de la municipalidad para trasladarse en conjunto con la señora Amalia Alvarado hacia alguna comunidad y según mi presunción con fines electoreros ya que la señora Alvarado no es funcionaria de la Municipalidad ni nada parecido entonces los señores funcionaros me indicaron que iban hablar con otro funcionario de la Junta Electoral para ver lo procedente, procedí a retirarme de ese lugar inmediatamente, luego ya en la Av. Cumanda casi frente a la sede de Sociedad Patriótica cuando los señores funcionarios realizaban su trabajo me acerque donde un señor que aparentemente era quien dirigía toda la actividad de control para nuevamente pedirle que se realice el control necesario ya que el Sr. Alcalde Ing. Luis Heras se había movilizado con la candidata de su movimiento político cuando me pregunto si sabíamos a donde se habían ido y le pudimos decir que había salido a la parroquia 16 de agosto y de ahí a una comunidad Shuar denominada Yabinza, nos movilizamos a la Parroquia 16 de agosto donde se encontró el vehículo de la Municipalizada frente a una tienda con el chofer del vehículo, inmediatamente los funcionarios de la Junta PEMS procedieron a preguntarle al señor chofer Pedro Velazco, depus de un tiempo vimos salir al Sr. Alcalde en un vehículo particular, el cual fue llevado por su esposa y fueron interrogados por los funcionarios de la JPEMS, cuando yo regresaba pude observar que la señora Amalia Alvarado también retornaba en una motocicleta,

Debo manifestar que el día de hoy en horas de la mañana pude observar que el señor Carlos Ayabaca trabajador del Gobierno Municipal y candidato a Concejal por el mismo Movimiento Pachakutik se movilizo en el vehículo de la Municipalidad hasta el frente de mi domicilio donde estuvo una plataforma con un tractor a dar ciertas instrucciones, situación que desconozco si eran al chofer o al operador de la maquina, cuando procedí a manifestarle que si el Sr. saco licencia para su campaña que se dedique a eso y no a utilizar los bienes de la Municipalidad cuando me contesto que solamente estaba haciendo un favor que le avía pedido el Alcalde de dar ciertas instrucciones.

Acto seguido la señora presidenta procede a realizar las siguientes preguntas:

- **¿A usted le consta que la señora Amalia Alvarado y el Ing. Luis Heras Alcalde del cantón se trasladaron en el vehículo del Gobierno Municipal del cantón Palora?.-** Responde, Si me consta.
- **¿Usted le vio que la esposa de Señor Alcalde llego con un carro particular a recogerle y especificamente en que parroquia .-** Responde, L señora paso por la parroquia 16 de agosto en un carro particular y de regreso estuvo ya con el esposo Ing. Luis Heras.
- **Cuantas veces a constatado usted que en vehículo oficial del Gobierno Municipal del Cantón Plora se movilizan los candidatos a Concejales por la Lista 18?** Responde.- he visto en dos ocasiones mismas que manifesté anteriormente.

Atentamente.

Abg. Lilian Cabrera Jara.
PRESIDENTA DE LA JPEMS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
PRESIDENTE

Oswaldo Vizuete.
COMPARECIENTE.

Abg. Benigno Bermeo Polo.
SECRETARIO JPEMS.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

En la ciudad de Palora a los veinte días del mes de abril del 2009, siendo las 14H55, se procede a rendir la versión del señor Ing. Luis Heras Calle Alcalde de la ciudad de Palora, con cedula de ciudadanía No. 170743709-9, en el proceso 117-09, que se está tramitando en el Tribunal Contencioso Electoral, una vez prevenido de las penas de falso testimonio y en compañía de su abogado Dr. Stiwuar Criollo Mosquera, manifiesta que: Efectivamente ante el pedido formulado por la señora Josefina Heras Ciudadana residente en la Parroquia 16 de agosto y presidenta del Patronato Parroquial de la misma, quien se encontraba en el cantón Palora inherentes a sus funciones, me solicito que le llevara hasta su domicilio ubicado en la cabecera parroquial; en relación a la señora Amalia Alvarado viajo en el vehículo acompañado toda vez que está apoyando en una actividad de carácter social, debo hacer notar que la Amalia Alvarado no es candidata a la Concejalía Rural, **en mi caso personal como Alcalde me traslade a las comunidades rurales de Yabinza y Taguaza cumpliendo un cronograma de actividades que tenía previsto para ese día en función de las obras que estamos ejecutado en las mismas.**

Acto seguido la señora presidenta procede a realizar las siguientes preguntas:

- **¿Usted a manifestado que ha trasladado a las señoras Josefina Heras y Amalia Alvarado desde el centro de la ciudad de Palora hasta la parroquia 16 de agosto en vehículo que pertenece al Gobierno Municipal de cantón Palora?.-** Responde, si así es, es el vehículo.
- **¿El señor Pedro León Velasco es el chofer de la Institución?.-** Responde, Si es.
- **Con que objetivo les traslado del centro de la ciudad hasta el lugar de la hechos?** Responde.- Por que la señora Josefina Heras es presidenta del Patronato reside en el lugar y me pidió de favor por cuanto se encontraba realizando preparativos para las festividades de la parroquia.
- **¿Sabe usted si las señoras Josefina Heras y Amalia Alvarado son candidatas a Concejales y porque partido?.-** Responde.- Si son candidatas por el Movimiento de unidad Plurinacional PACHAKUTIK LISTAS 18, haciendo hacer notar que la señora Amalia Alvarado es candidata Urbana.
- **¿Usted es candidato y porque partido?.-** Responde.- Si por las listas 18.

Atentamente.

Abg. Lilian Cabrera Jara.
PRESIDENTA DE LA JPEMS.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL
DE MORONA SANTIAGO
PRESIDENTE

Ing. Luis Heras Calle.
COMPARECIENTE.

Abg. Benjamín Romero Polo.
SECRETARIO JPEMS.

Veintidós 10 Diez

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

PROVIDENCIA

Una vez que se hada cumplimiento con lo dispuesto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, recabar la documentación pertinente dentro del Proceso No. 117-2009; se dispone que por secretaría se sirva ordenar el Expediente, foliarlo y entregar al señor Marco Tulio Restrepo Díaz Delegado del Tribunal Contencioso Electoral, quien es la persona encargada de llevar el expediente a la ciudad de Quito.- Cúmplase.

f.- Ab. Lilian Cabrera Jara

Presidenta de la JPE-MS.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL
DE MORONA SANTIAGO
PRESIDENTE

- veintitres once

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Dentro de la causa 117-2009 que por una presunta infracción a las normas que regulan la propaganda electoral, se sigue en contra del Ing. Luís Heras Calle, se agrega lo siguiente:

-Diez fotografías tomadas en el cantón Palora de vallas que la comisión del gasto electoral procedió a retirar, porque en ellas se evidencia la simbología del partido por el cual el señor Alcalde esta candidato a la reelección como es el arco iris, y los colores que identifican al Movimiento Pachakutik

- Tres fojas en las que constan las versiones de los señores Velasco Mora Pedro León, Ing. Luis Heras Calle y Olger Oswaldo Vizuete.

- Actas de las sesiones del pleno en las cuales se trata este tema y se resuelve al respecto.

Atentamente,

Abg. Lilian Cabrera Jara
PRESIDENTA DE LA JPEMS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL
DE MORONA SANTIAGO
PRESIDENTE

Abg. [illegible] Bermeo
SECRETARIO DE LA JPEMS

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL
DE
MORONA SANTIAGO
SECRETARIA

Veinticuatro — cinco
r doce

Vehiculo Gobierno Municipal cantón Palora, Municipio de Palora

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
Certifico: Que es fiel copia de su original
....
Secretaria

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
SECRETARIA

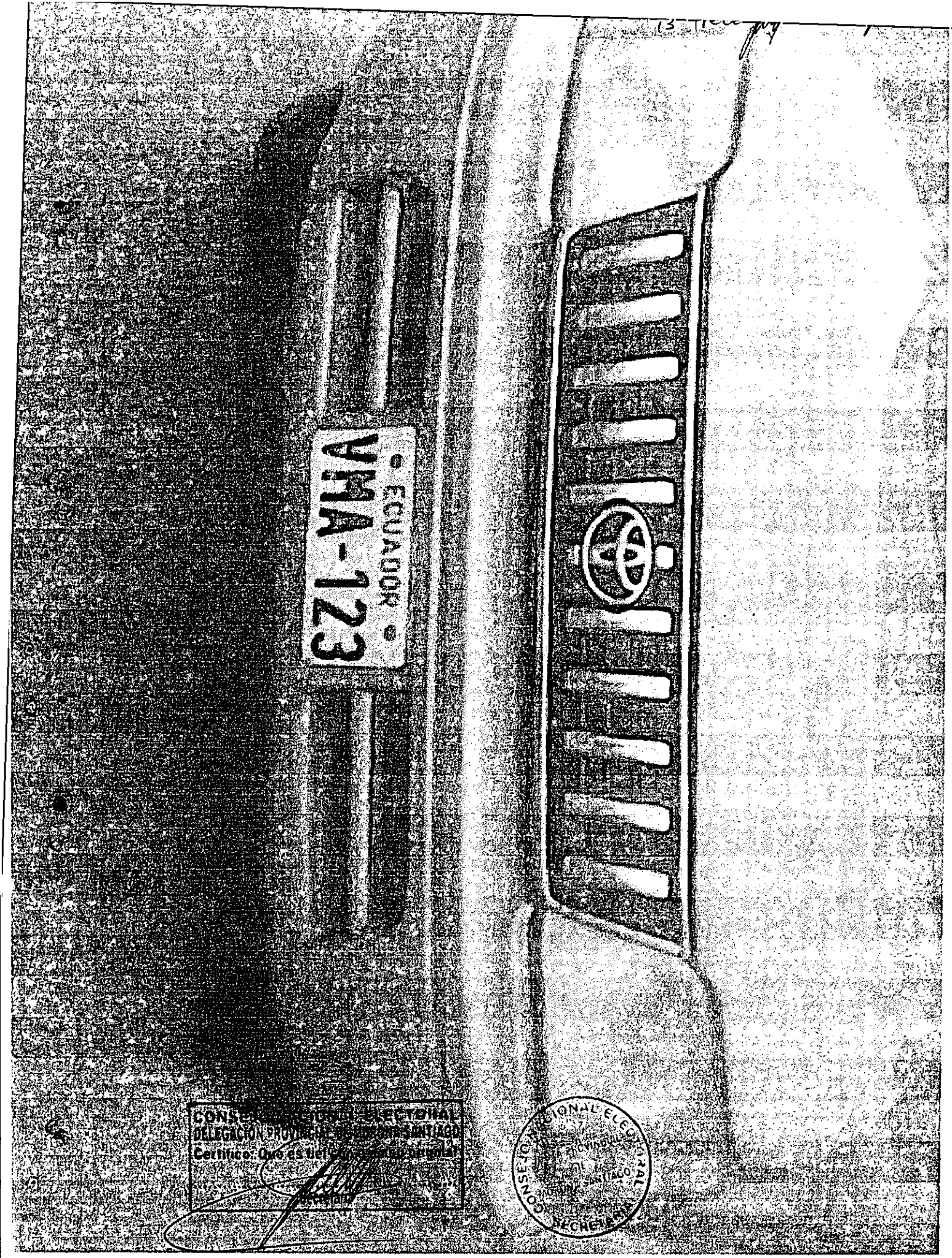

Vehiculo Gobierno Municipal del cantón Palora / parroquia 16 Agosto

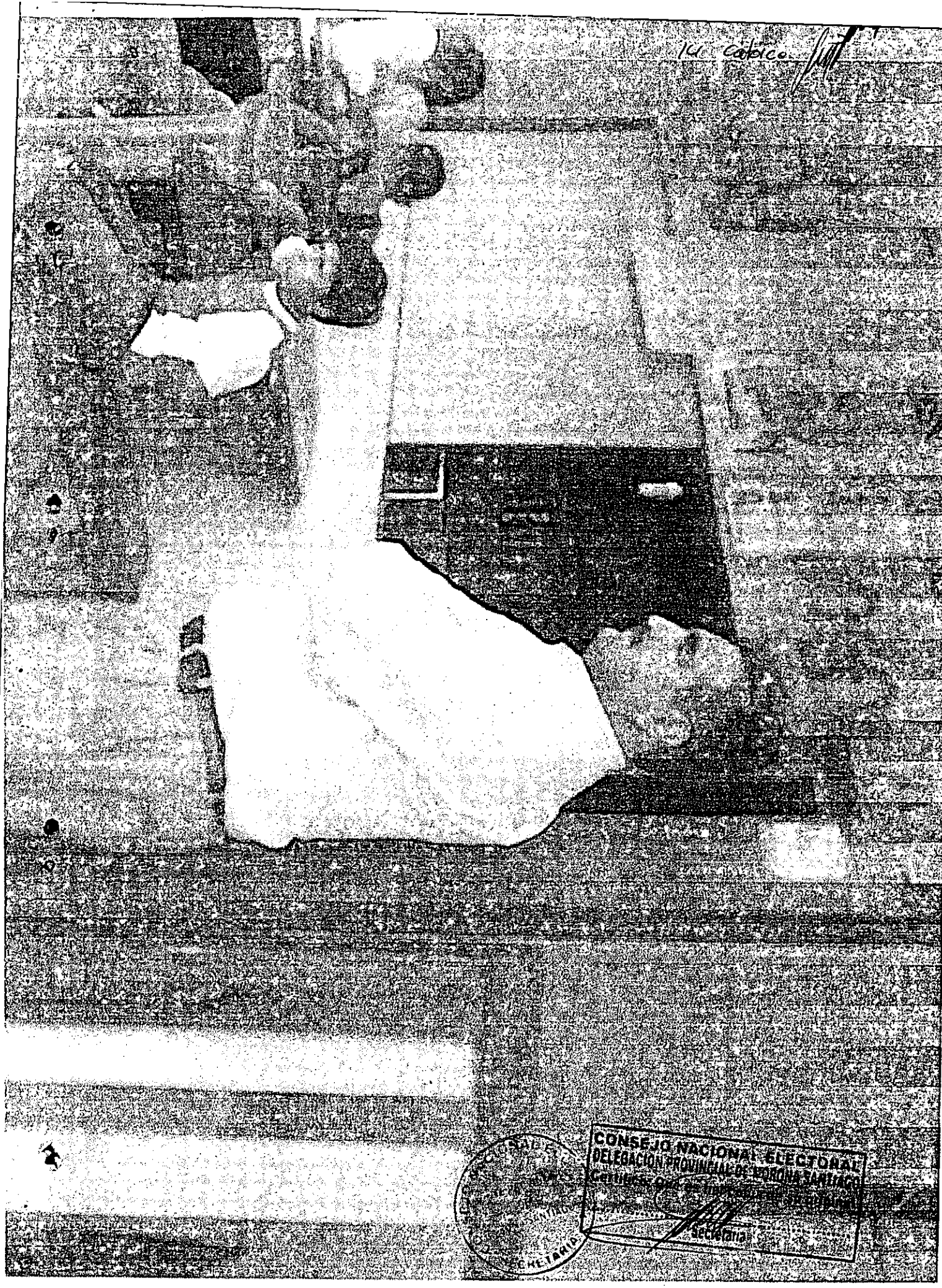

Chofer del vehiculo Gobierno Municipal del cantón Palora / parroquia 16 de agosto

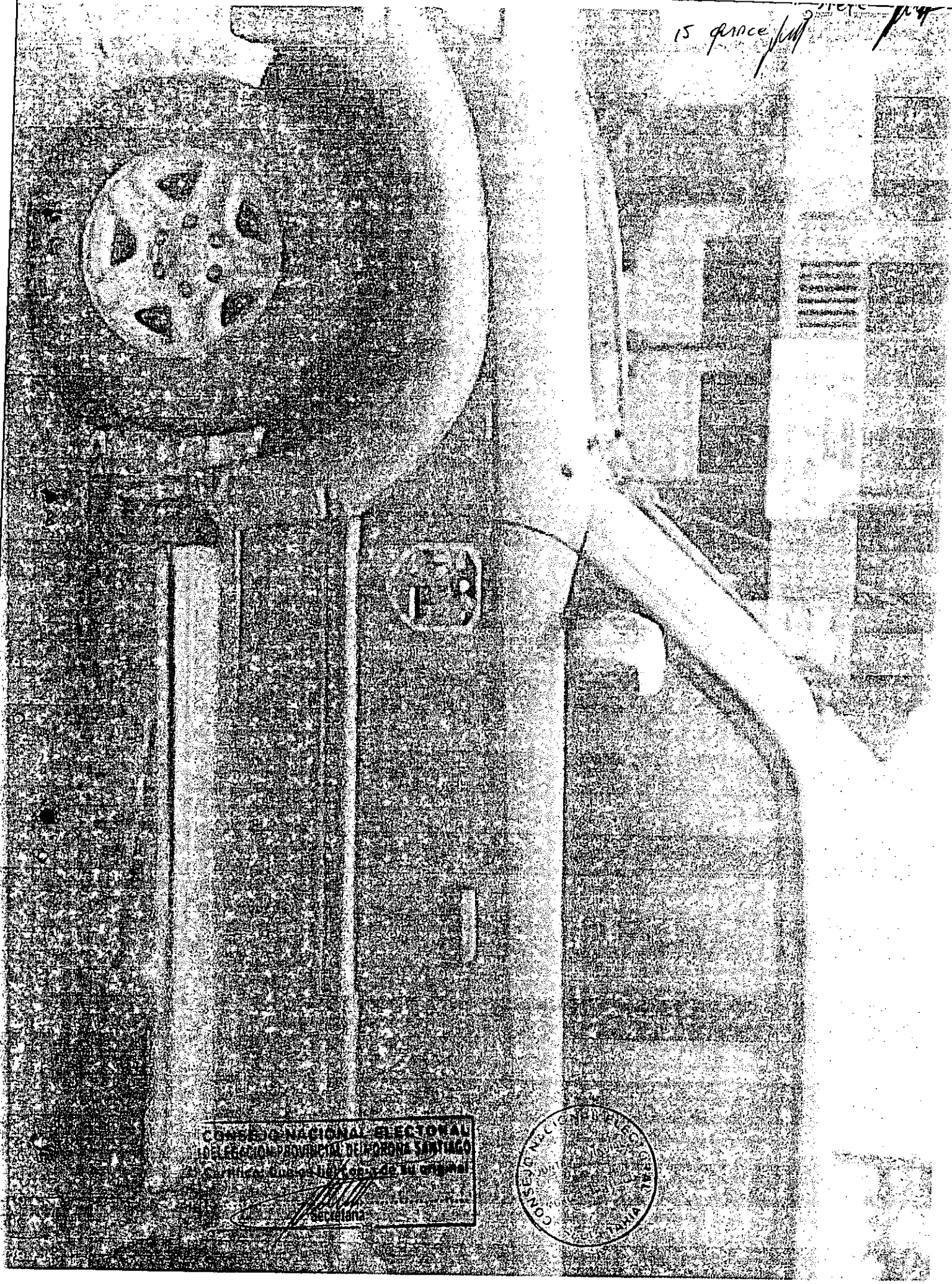

Vehiculo Gobierno Municipal cantón Palora / Parroquia 16 de Agosto.

18 Accises full

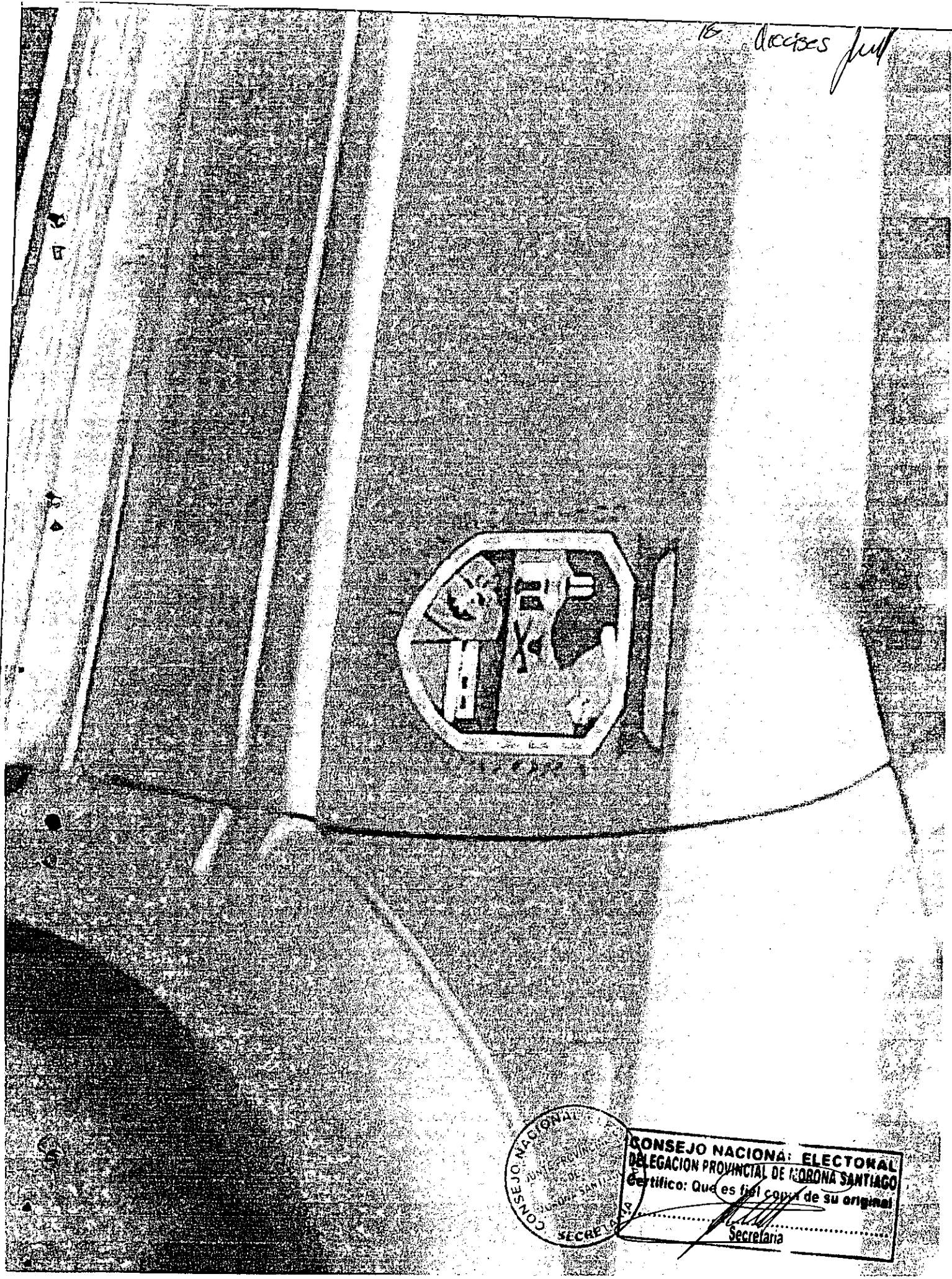

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
Certifico: Que es fiel copia de su original
Secretaria

Vehiculo Gobierno Municipal cantón Palora en la parroquia 16 agosto

-29- veintinueve 17 diecisiete

Foto tomada en el cantón palora con fecha 20-04-009 en el parque del cantón, ubicado frente alo Jefatura Politica los basureros tienen los colores que identifican al Movimiento Politica de Alcalde.

-30- Treinta 18 dicciocho

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO
SECRETARIA

Foto tomada en la Escuela Fiscal Mixta Sangay de la ciudad de Palora., los letreros tienen la particularidad de que tienen un arcoiris en el fondo, arcoiris que es el simbolo del Movimiento Politico al cual pertenece el señor Alcalde.

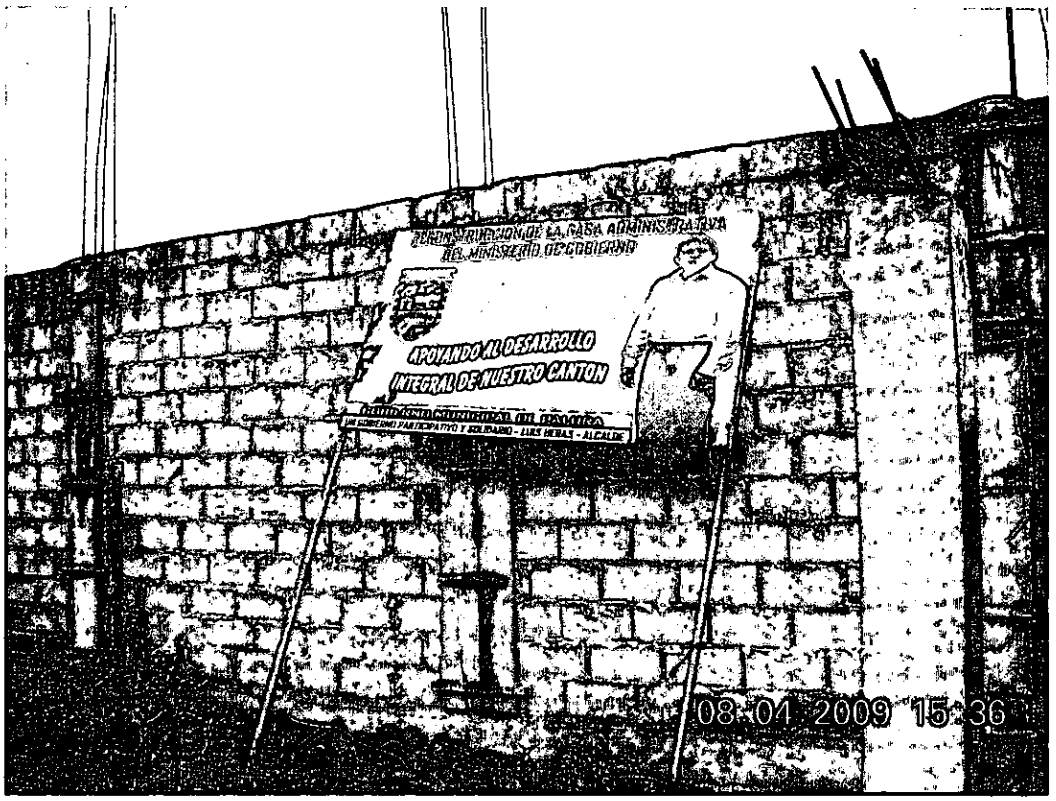

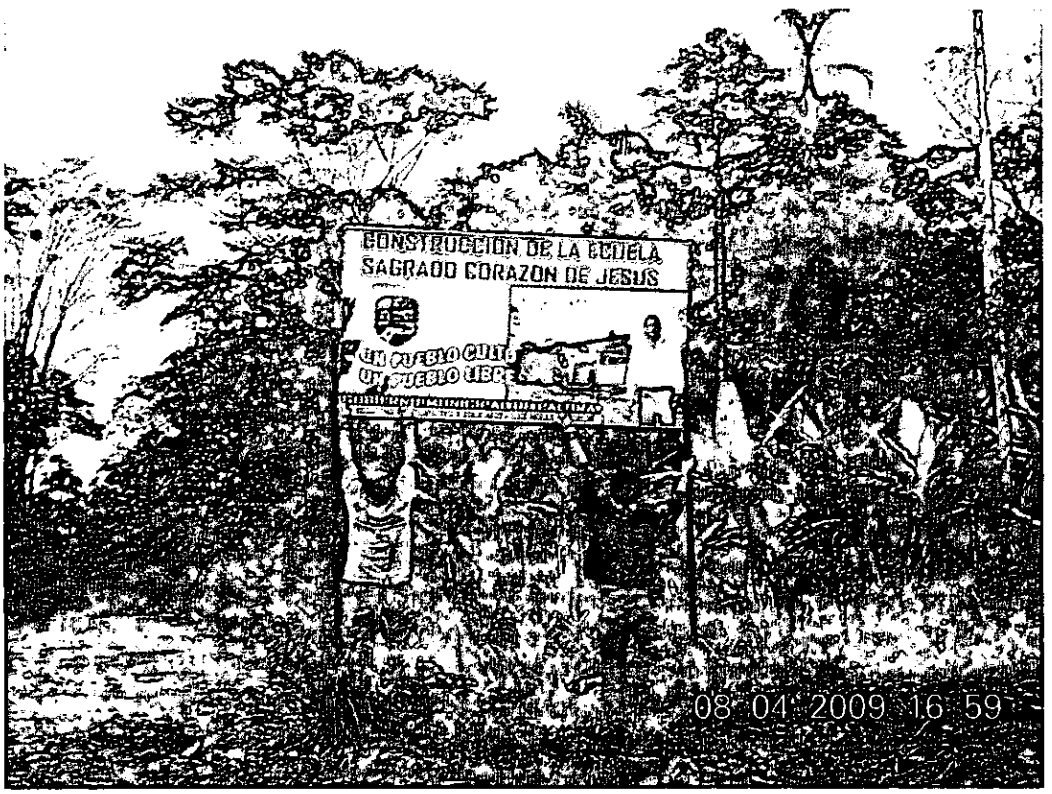

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL
DE
SECRETARIA

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Oficio No. 49JPE-MS
Macas, 21 de Abril del 2009.

Dra.
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.
Ciudad.

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Tribunal Electoral; a través de la presente me permito enviar la documentación requerida, referente al Proceso No. 117-2009, el mismo que consta de versiones de los señores Oswaldo Vizuete, Pedro Velazco y Ing. Luis Heras Calle, resoluciones de la JPE-MS de fecha 13 de Abril y 20 de abril del 2009, fotografías y un medio magnético que contiene las respectivas fotos.

Documento que constas en 21 fojas y que servirán para los trámites legales pertinentes.

Por su gentil atención anticipo mis agradecimientos.

F.- Abg. Lilian Cabrera Jara.
PRESIDENTA DE LA JPE-MS.
Ad. 21 fojas.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL
DE MORONA SANTIAGO
PRESIDENTE

Recibido el día de hoy veintiuno de abril del año dos mil nueve, a las once horas con quince minutos; con veintiún fojas y un CD de anexo. CERTIFICO.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, viernes, veinte y cuatro de abril del dos mil nueve, a las 10h15.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

treinta y cinco

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 4 de mayo de 2009, las 12h10.- Llega a conocimiento de este Tribunal, el expediente signado con el No. 117-2009 remitido por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en relación al informe de novedad ocurrido en el cantón Palora, provincia de Morona Santiago, presentado por la señora abogada Lilián Cabrera Jara y abogada Yesenia Morales, Presidenta y Vocal de la JPE-MS, relacionadas con presuntas infracciones de propaganda y gasto electoral. Una vez que la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, conforme lo previsto en el inciso segundo del artículo 86 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, ha completado el expediente, enviase a conocimiento de la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza Contenciosa Electoral para su sustanciación. Cúmplase.

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA

Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA

Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA

Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ

Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ

Certifico, Quito 4 de mayo del 2009

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- (CAUSA No 117-2009 J.ACM-FP) Quito, Distrito Metropolitano, 5 de mayo de 2009, las 14h00.- Con fecha 14 de abril de 2009, ingresa en Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un expediente referente a una presunta infracción a las normas que regulan la propaganda electoral, en la jurisdicción del cantón Palora, provincia de Morona Santiago, relativo al informe elaborado por la abogada Lilián Cabrera Jara y abogada Yesenia Morales, Presidenta y Vocal de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago respectivamente, en el que consta la denuncia verbal del señor Olger Oswaldo Vizuete Rodríguez Concejal del Gobierno Municipal del cantón Palora, relacionado con presunta infracción de uso del vehículo del Municipio de Palora en la campaña electoral del Alcalde y candidato de la Lista 18 a la misma dignidad cantón Palora, señor Ingeniero Luis Heras Calle, expediente remitido a este Tribunal por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en providencia de 04 de mayo de 2009, las 12h10, y luego de haberse completado el expediente por parte de la Junta Provincial de Morona Santiago, resuelve que de conformidad al sorteo electrónico realizado y de conformidad al capítulo VII del reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, compete al despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza Contencioso Electoral, el trámite de este expediente, por tanto avoco conocimiento de la presunta infracción electoral. Dado el estado de la causa se dispone: PRIMERO: Agréguense a los autos el Oficio N°- 49JPE-MS de Macas 21 de abril del 2009, remitido por la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago y sus anexos, los mismos que se tomarán en cuenta al momento de resolver. SEGUNDO: Cítese con el contenido de esta providencia al supuesto infractor señor Ing. Luis Heras Calle, actual Alcalde del cantón Palora y candidato a la misma dignidad por el Movimiento Plurinacional PACHAKUTIK Lista 18, en su despacho ubicado en la calle Avenida Morona Santiago sin número y Carlos Alzamora (Edificio Municipal) de Palora, TERCERO: Cítese con el contenido de esta providencia al señor Olger Oswaldo Vizuete Rodríguez, Concejal del Gobierno Municipal del cantón Palora, en su despacho ubicado en la Avenida Morona Santiago sin número y Carlos Alzamora (Edificio Municipal) de Palora. CUARTO: Tómese en cuenta en este trámite a la abogada Lilian Cabrera Jara, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, para lo cual se les notificará con la presente providencia en la calle Manuel Moncayo sin número y 24 de Mayo de la ciudad de Macas. QUINTA.- Se abre la causa a prueba por el plazo de siete días, para que se practiquen las pruebas que soliciten las partes y las que disponga este Tribunal. Se previene a las partes la obligación que tienen de señalar casillera contencioso electoral en esta ciudad de Quito para futuras notificaciones. Notifíquese el contenido de esta providencia al presunto infractor, denunciante y presidente de la Junta Provincial Electoral en la dirección señalada en la presente providencia, sin perjuicio de la exhibición de esta providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.

Dra. Alexandra Cantos Molina.
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 5 de mayo de 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes cinco de mayo de dos mil nueve, a las 19h50, se exhibió en la Cartelera Visible del Tribunal Contencioso Electoral la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes cinco de mayo de dos mil nueve, a las 19h51, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación que antecede, para que sea publicada en la página web.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado nueve de mayo de dos mil nueve, a las 12h58, se entregó en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Morona Santiago, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para la señora Lilián Cabrera Jara.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado nueve de mayo de dos mil nueve, a las 15h51, se entregó personalmente , la boleta de notificación con la providencia que antecede, al señor Olger Oswaldo Vizuete Rodríguez.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado nueve de mayo de dos mil nueve, a las 15h42, se entregó personalmente, la boleta de notificación con la providencia que antecede, al señor Luis Heras Calle.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Dra. Tania Arias.-

Abg. LILIAN GIOCONDA CABRERA JARA, presidenta de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, dentro del trámite No. 117-2009; ante Usted comparezco muy respetuosamente y digo:

I

Con fecha 9 de Mayo del 2009 fui prevenida con la Boleta de Notificación de la Institución que su Usía preside, en la cual se dispone señalar casilla Judicial para las debidas notificaciones, de igual manera se indica que se abre la cauca a prueba.

II

Futuras notificaciones del trámite No. 117-2009 las recibiré en mi correo electrónico (nadiajaninae @hotmail.com) o a su vez en la secretaría de la Junta Provincial de Morona Santiago, mediante fax al No. 072700300.

F.- Abg. Lilian Cabrera Jara.
PRESIDENTA DE LA JPE-MS.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA PROVINCIAL
DE MORONA SANTIAGO
PRESIDENTE

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 10h40, en una foja.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

CONSEJO ELECTORAL
SECRETARIO RELATOR
RECIBIDO
Fecha: 13-Mayo-09
Hora: 10h40
Recibido por: Leo Alvarado
Firma:

CAUSAN Nro. 117- 2009J.ACM-FP

Dra. Alexandra Cantos Molina.

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Ing. Luis Alejandro Heras Calle; Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Palora, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Palora, mayor de edad, Dentro del Juzgamiento de la presunta infracción, que se sigue en mi contra por parte del Tribunal Contencioso administrativo, en forma legal comparezco ante usted y expongo:

Que el día sábado 9 de mayo del 2009 recibe la notificación por la cual llego a tener conocimiento que se apertura la prueba por siete días, dentro del término concedido solicito que se evacuen las siguientes diligencias y que se tenga como prueba a mi favor:

1.- Que se reproduzca como prueba la declararon que realice el día 20 de abril del 2009 ante la Abogada Liliana Cabrera Jara, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, que se encuentra anexada en el proceso.

2.- Adjunto al oficio de fecha 15 del mes de abril del 2009 suscrito por el presidente y los socios de la comunidad de Yawints, de la parroquia 16 de Agosto del año 2009, y que se tenga como prueba a mi favor.

3.- Que se reproduzca como prueba a mi favor la declaración juramentada realizada por la señora Manuela Josefina Heras Riera, Presidenta del Patronato de Amparo Social de la Junta Parroquial de la 16 de Agosto.

3.- Impugno y redarguyo la prueba presentada por la contraparte por ser apócrifa por que no refleja la verdadera realidad de los hechos.

Notificaciones que corresponde en la ciudad de Quito las recibiré en el casillero judicial número 1981, el primero de los comparecientes autoriza al segundo para que con su sola firma, presente cuanto escrito considere necesario hasta la terminación del presente proceso.

Agregamos copia

13 de mayo del 2009

Atentamente.

Ing. Luis Heras Calle
ALCALDE DE PALORA

Dr. Stiwar Criollo Mosquera
ABOGADO
MAT# 090 C.A.I.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO RELATOR
RECIBIDO
Fecha: 13-Mayo-2009
Hora: 10h36
Recibido por: Segundo Alvarado
Firma:

CAUSAN Nro. 117- 2009J.ACM-FP

Dra. Alexandra Cantos Molina.

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Ing. Luis Alejandro Heras Calle; Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Palora, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Palora, mayor de edad, Dentro del Juzgamiento de la presunta infracción, que se sigue en mi contra por parte del Tribunal Contencioso administrativo, en forma legal comparezco ante usted y expongo:

Que el día sábado 9 de mayo del 2009 recibe la notificación por la cual llego a tener conocimiento que se apertura la prueba por siete días, dentro del término concedido solicito que se evacuen las siguientes diligencias y que se tenga como prueba a mi favor:

1.- Que se reproduzca como prueba la declararon que realice el día 20 de abril del 2009 ante la Abogada Liliana Cabrera Jara, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, que se encuentra anexada en el proceso.

2.- Adjunto al oficio de fecha 15 del mes de abril del 2009 suscrito por el presidente y los socios de la comunidad de Yawints, de la parroquia 16 de Agosto del año 2009, y que se tenga como prueba a mi favor.

3.- Que se reproduzca como prueba a mi favor la declaración juramentada realizada por la señora Manuela Josefina Heras Riera, Presidenta del Patronato de Amparo Social de la Junta Parroquial de la 16 de Agosto.

3.- Impugno y redarguyo la prueba presentada por la contraparte por ser apócrifa por que no refleja la verdadera realidad de los hechos.

Notificaciones que corresponde en la ciudad de Quito las recibiré en el casillero judicial número 1981, el primero de los comparecientes autoriza al segundo para que con su sola firma, presente cuanto escrito considere necesario hasta la terminación del presente proceso.

Agregamos copia
Atentamente.

13 de mayo del 2009

Ing. Luis Heras Calle
ALCALDE DE PALORA

Dr. Stiwar Criollo Mosquera
ABOGADO
MAT.# 890 C.A.L.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170743709-9
HERAS CALLE LUIS ALEJANDRO
AZUAY/PAUTE/GUARAINAC
11 JULIO 1969
002-2 0098 00586 H
AZUAY/ PAUTE
PAUTE 1963

ECUATORIANA****** V3313V122E
SOLTERO
SUPERIOR ADMINISTRADOR
LUIS HERAS
ROSA CALLE
PASTAZA 09/05/2007
09/05/2019
REN 0058644

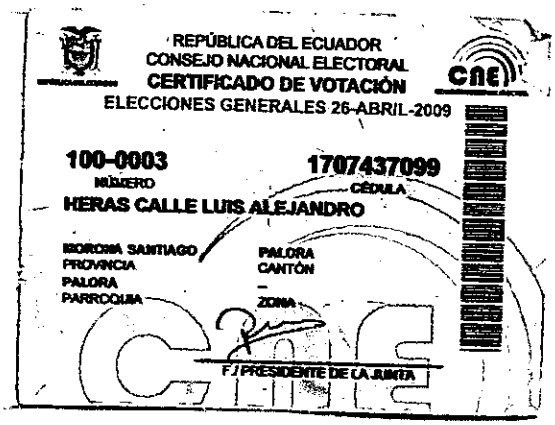

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

100-0003 NÚMERO
1707437099 CÉDULA
HERAS CALLE LUIS ALEJANDRO

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
PALORA CANTÓN
PALORA PARROQUIA
– ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

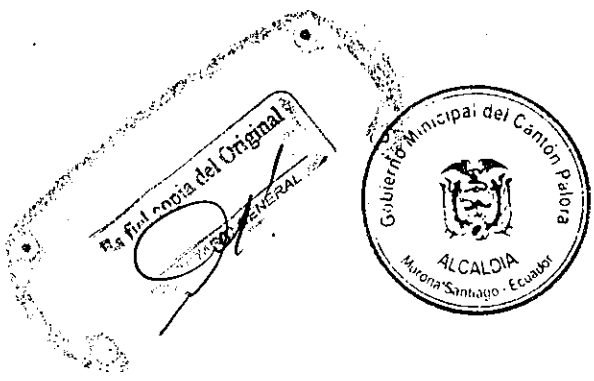

Es fiel copia del Original
SECRETARIA GENERAL

Gobierno Municipal del Cantón Palora
ALCALDIA
Morona Santiago - Ecuador

- 47 cuarenta y siete

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Concluidos los escrutinios definitivos de los Comicios Electorales del 17 de Octubre del 2004, y, de conformidad con los artículos 87, 88 Y 89 de la Ley Orgánica de Elecciones y 115 del Reglamento, el Honorable Tribunal Electoral de Morona Santiago en sesión del día viernes 22 de Octubre del 2004, proclamó al(a) señor(a):

ING. LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE
ALCALDE DEL CANTÓN PALORA

En consecuencia, la presente sirve de CREDENCIAL amplia y suficiente para el desempeño de sus funciones durante el período 2005 – 2009.

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL PRESIDENTE MORONA - SANTIAGO

Dr. Franklin Humberto Tello Torres
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL
DE MORONA SANTIAGO

CERTIFICO:

Es fiel copia del original SECRETARIO GENERAL

Gobierno Municipal del Cantón Palora ALCALDIA Morona Santiago - Ecuador

Que, EL ING. LUIS ALEJANDRO HERAS CALLE en acto solemne rindió la promesa de ley previa la posesión del cargo de: ALCALDE DEL CANTÓN PALORA
el día 1 DE DICIEMBRE DEL 2004

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL SECRETARIA MORONA - SANTIAGO

Dr. Marcelo Serpa Ordóñez
SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL
DE MORONA SANTIAGO

cuarenta y dos

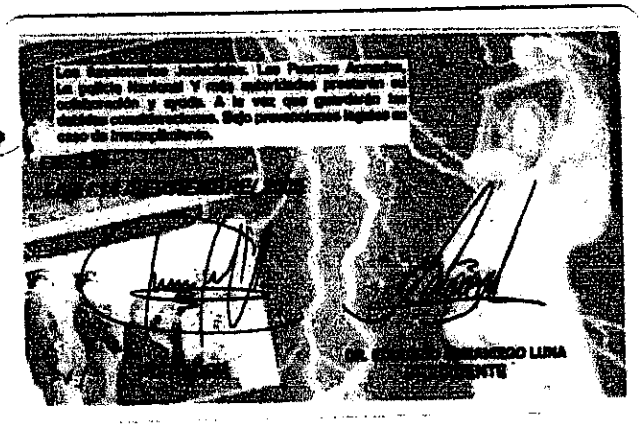

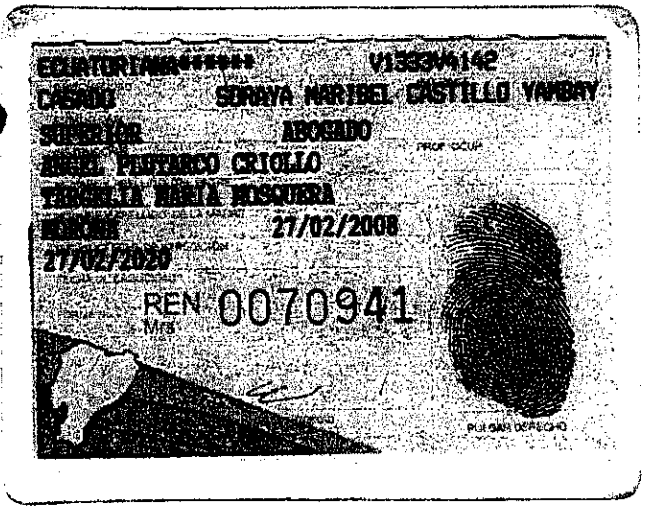

Es fiel copia del Original
SECRETARIO GENERAL

Gobierno Municipal del Cantón Palora
ALCALDIA
Morona Santiago - Ecuador

noventa y tres

CENTRO SHUAR YAWINTS, PARROQUIA 16 DE AGOSTO CANTON PALORA

Martes 13 de Mayo del 2009

Esteban Sharinda, CERTIFICO que dentro de la planificación y la agenda del señor alcalde tenia previsto visitar nuestra comunidad el día miércoles 8 de abril del 2009, con el objeto de evaluar los proyectos productivos y las obras que se construyen dentro de nuestra comunidad, específicamente el sistema de agua tratada.

Adjunto al presente el listado de la nomina de los socios de la comunidad que estuvieron presentes en ese día.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente

Esteban Sharinda

SINDICO DE LA COMUNIDAD DE YAWINTS

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTON PALORA

T E S T I M O N I O

DE LA ESCRITURA

De: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Otorgada por: MANUELA JOSEFINA HERAS RIERA.-

A favor de: ----------.-

Por el valor: INDETERMINADA.-

A fojas: dos del Registro de Escrituras Públicas del año: 2009

DEL NOTARIO PÚBLICO

Nely Gómez Mancheno

Copia 1º Palora – Morona Santiago – Ecuador 13 de Mayo del 2009

realizar la presente declaración juramentada.- Juramentada que fue en legal y debida forma, previa advertencia de las penas del perjurio y su gravedad, así como de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, expone: Yo: **MANUELA JOSEFINA HERAS RIERA**, libre y voluntariamente, sin presión, coacción o impedimento de ninguna naturaleza declaro con la solemnidad del juramento: **QUE EN MI CALIDAD DE PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA 16 DE AGOSTO, EL DIA MIÉRCOLES OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, VIAJÉ EN COMPAÑÍA DE LA SEÑORA AMALIA ALVARADO EN EL VEHÍCULO DE USO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALORA, DESDE EL CENTRO URBANO DE PALORA HASTA LA PARROQUIA 16 DE AGOSTO, CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS PREPARATIVOS PARA LAS FESTIVIDADES DE ESTA PARROQUIA QUE DABAN INICIO DESDE EL DIECISÉIS AL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.-** Es todo cuanto declaro en honor a la verdad y al juramento rendido.- Cédulas de Ley presentadas.- Leída que le fue esta declaración a la compareciente, ésta la acepta en todo su contenido, y ratificándose firma en unidad de acto conmigo la Notaria, aclarando que para la celebración del presente

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA @10100249-1

HERAS RIERA MANUELA JOSEFINA

AZUAY/SEVILLA DE ORO/PALMAS

LUGAR DE NACIMIENTO

14 FEBRERO 1952

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0045 00177 F

TOMO PAR ACT. SEXO

AZUAY/ PAUTE

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

PAUTE 1952

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V434V4744

NACIONALIDAD

CASADO GUILLERMO GODOY GOMEZ RODAS

ESTADO CIVIL

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION PROF/OCUP.

OCTAVIO HERAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MERCEDES RIERA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

PASTAZA 26/08/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

26/09/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Psz 0004415

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC.: 1600114209001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

068-0001 NÚMERO

0101002491 CEDULA

HERAS RIERA MANUELA JOSEFINA

MORONA SANTIAGO PROVINCIA

PALORA CANTON

16 DE AGOSTO PARROQUIA

– ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC.: 1600114209001

instrumento público, observé previamente los requisitos del caso.

QUE DE TODO LO ACTUADO DOY FE.

MANUELA JOSEFINA HERAS RIERA
Céd. I. No 010100249-1
Cert. Votc. No. 068-0001

LA NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC.: 1600114209001

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA firmada y sellada en el mismo día y lugar de su celebración.-

LA NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO - ECUADOR
RUC.: 1600114209001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PALORA

46 cuarenta y seis

NOMBRES:	NÚMERO DE CÉDULA	FIRMA:
Oswaldo	160028530-6	
Maria Luisa Chumbi	160019651-1	
Vicente Huama	160046121-2.	
Angel Huwbi	140062260-4	
Efue cHumbi	160025789-7	
Oswaldo Huama	140004745-2	
Fidel cHumap	160043795-2	
Esteban SHarinda	14-0019778-4	
MontHa Ts.	140018793-2	
Marco Shinkikiat	160027683-4	
Ester Wjuyat.	140019961-6	
Luis Pedro Chump A	140019960-8	
Lidia CHumbi	160021409-0	

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día viernes quince de mayo de abril del dos mil nueve, a las 10h35, en siete fojas y una escritura pública.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de abril de 2009, 09h10.- (CAUSA N.- 117-09-J.ACM-FP). Dentro del período de prueba que se encuentra decurriendo y previa notificación a las partes, practíquense las que solicitan las mismas. 1) Agréguese al proceso el escrito presentado el 13 de mayo del 2009, a las 10h140 por la señora abogada Lilian Gioconda Cabrera Jara en calidad de Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, tómese en cuenta el correo electrónico nadiajaninae@hotmail.com para notificaciones que le corresponda en el presente trámite. 2) Agréguese a los autos el escrito y las siete fojas anexas, presentado el 15 de mayo del 2009, a las 10h35, por el señor Ing. Luis Alejandro Heras Calle, Alcalde del Municipio del cantón Palora. Lo manifestado en los numerales 1, 2 y 3 del escrito que se provee téngase como prueba a su favor; y, lo manifestado en el numeral 3 del mismo escrito se tendrá en cuenta al momento de resolver. Tómese en cuenta la autorización que confiere al doctor Stiwar Criollo Mosquera y el casillero judicial número 1981 del Palacio de Justicia de Quito para notificaciones, no obstante se le previene al señor Ingeniero Luis Alejandro Heras Calle, señale casillero contencioso electoral. Notifíquese a la señora abogada Lilian Cabrera Jara en el correo electrónico nadiajaninae@hotmail.com; al señor Luis Alejandro Heras Calle Alcalde del Municipio del cantón Palora por esta única vez se le notifica en la casilla judicial N.- 1981 del Palacio de Justicia de Quito; al señor Olger Oswaldo Vizuete Rodríguez, concejal del Gobierno Municipal de Palora, por no haber señalado casilla contencioso electoral, se le notifica en la página Web de este organismo y en la cartelera visible que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Cúmplase y Notifíquese.

Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 12h25, se exhibió en la Cartelera Visible del Tribunal Contencioso Electoral la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 15h30, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación que antecede, para que sea publicada en la página web.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 12h26, se exhibió en la Cartelera Visible del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede para el señor Olger Oswaldo Vizuete Rodríguez .- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado dieciséis de mayo de dos mil nueve, a las 15h30, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Olger Oswaldo Vizuete Rodríguez, en la página web de este Tribunal.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, sábado nueve de mayo de dos mil nueve, a las 12h58, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para la señora Lilián Cabrera Jara, en el correo electrónico: nadiajaninae@hotmail.com.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes dieciocho de mayo de dos mil nueve, a las 08h15, se entregó, en la oficina de Casilleros Judiciales del Palacio de Justicia de Quito, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Luis Heras Calle, en el casillero Judicial N°1981.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

cuarenta y ocho

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (DRA. ALEXANDRA CANTOS)

YO, OLGER OSWALDO VIZUETE RODRIGUEZ, EN REFERENCIA A LA INFRACCION ELECTORAL, SIGNADA CON EL No. **117-2009**, QUE TENGO PROPUESTA EN CONRA DEL SEÑOR .LUIS HERAS, ALCALDE DEL CANTON PALORA, A USTED MUY COMEDIDAMENTE COMPAREZCO Y MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

AUTORIZO COMO MI DEFENSOR AL DR. LUIS ALEJANDRO TAMAYO, PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACION SUSCRIBA CUANTO ESCRITO SEA NECESARIO PARA LA DEFENZA DE MIS INTERESES, MIS NOTIFICACIONES LAS RECIBIRE EN LA CASILLA JUDICIAL NO. 4009, QUE ESTA EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE QUITO, ASI COMO TAMBIEN EN EL CORREO ELECTRONICO. Oswaldovizuete@yahoo.es

POR SER DE DERECHO ES DE JUSTICIA.

FIRMO CONJUNTAMENTE CON MI ABOGADO PATROCINADOR.

Dr. Alejandro Tamayo Guerrero
ABOGADO
Mat. 548 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SR. OSWALDO VIZUETE. R.

COMPARECIENTE.

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día lunes dieciocho de mayo de dos mil nueve, a las 11h15, en tres fojas.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIO RELATOR
RECIBIDO
Fecha: 18-Mayo-09
Hora: 11h15
Recibido por: Leonardo Alvarado
Firma:

- 49 -
cuarenta y nueve

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N 160024060-8
VIZUETE RODRIGUEZ OLGER OSWALDO
09 SEPTIEMBRE 1968
MORONA SAN/PALORA/PALORA
001- 0025 00024
MORONA SANTIAGO/PALORA
PALORA 1968

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V4444V4442
CASADO MARIA ELENA CARCELEN CASTILLO
SECUNDARIA COMERCIANTE
CESAR EDUARDO VIZUETE
JOLTA ROSA RODRIGUEZ
CASTAZA 12/09/2001
12/09/2013
1811479-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

247-0006 NÚMERO
1600240608 CÉDULA
VIZUETE RODRIGUEZ OLGER OSWALDO

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
PALORA CANTÓN
PALORA PARROQUIA
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

- 50 -
cincuenta.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL (DRA. ALEXANDRA CANTOS)

YO, OLGER OSWALDO VIZUETE RODRIGUEZ, EN REFERENCIA A LA INFRACCION ELECTORAL, SIGNADA CON EL No. **117-2009**, QUE TENGO PROPUESTA EN CONRA DEL SEÑOR .LUIS HERAS, ALCALDE DEL CANTON PALORA, A USTED MUY COMEDIDAMENTE COMPAREZCO Y MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

AUTORIZO COMO MI DEFENSOR AL DR. LUIS ALEJANDRO TAMAYO, PARA QUE A MI NOMBRE Y REPRESENTACION SUSCRIBA CUANTO ESCRITO SEA NECESARIO PARA LA DEFENZA DE MIS INTERESES, MIS NOTIFICACIONES LAS RECIBIRE EN LA CASILLA JUDICIAL N0. 4009, QUE ESTA EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE QUITO, ASI COMO TAMBIEN EN EL CORREO ELECTRONICO. Oswaldovizuete@yahoo.es

POR SER DE DERECHO ES DE JUSTICIA.

FIRMO CONJUNTAMENTE CON MI ABOGADO PATROCINADOR.

Dr. Alejandro Tamayo Guerrero
ABOGADO
Mat. 548 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SR. OSWALDO VIZUETE. R.
COMPARECIENTE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de mayo de 2009, 11h10.- (CAUSA N.- 117-09-J.ACM-FP); **a)** De oficio se corrige la providencia de fecha 15 de abril del 2009, 09h10, que por un lapsus cálami, el mes que se hace constar es abril, cuando lo correcto es mayo, en lo demás las partes aténgase al contenido de la referida providencia; **b)** Agréguese al proceso el escrito presentado el 18 de mayo del 2009, a las 11h15 por el señor Olger Oswaldo Vizuete Rodríguez, tómese en cuenta la autorización que confiere al doctor Luis Alejandro Tamayo y la casilla judicial N°- 4009 y el correo electrónico oswaldovizuete@yahoo.es, para futuras notificaciones que le corresponda en el trámite del presente recurso; **c)** Por ser el estado de la causa pasen los autos para resolver. Notifíquese a la señora abogada Lilian Cabrera Jara en el correo electrónico nadiajaninae@hotmail.com; al señor Luis Alejandro Heras Calle Alcalde del Municipio del cantón Palora en la casilla judicial N.- 1981 del Palacio de Justicia de Quito; al señor Olger Oswaldo Vizuete Rodríguez, concejal del Gobierno Municipal de Palora, en la casilla judicial N°- 4009 del Palacio de Justicia de Quito y en el correo electrónico oswaldovizuete@yahoo.es. Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. CUMPLASE y NOTIFIQUESE.

Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.- Quito 21 de mayo de 2009

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves cuatro de junio de dos mil nueve, a las 16h15, se exhibió en la Cartelera Visible del Tribunal Contencioso Electoral la providencia que antecede para el señor Olger Oswaldo Vizuete Rodríguez .- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves cuatro de junio de dos mil nueve, a las 16h15, se exhibió en la Cartelera Visible del Tribunal Contencioso Electoral, la providencia que antecede para el público en general.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

-cincuenta y dos

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves cuatro de junio de dos mil nueve, a las 16h40, se publicó en la página web del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación que antecede, para el público en general.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves cuatro de junio de dos mil nueve, a las 16h40, se publicó en la página web del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación que antecede, para el señor Holger Oswaldo Vizuete Rodríguez.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que, el día jueves cuatro de junio de dos mil nueve, a las 16h42, se envió la boleta de notificación con la providencia que antecede, para la señora Lilián Cabrera Jara, en el correo electrónico: nadiajaninae@hotmail.com.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves cuatro de junio de dos mil nueve, a las 18h00, se entregó, en la oficina de Casilleros Judiciales del Palacio de Justicia de Quito, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Luis Heras Calle, en el casillero Judicial Nº1981.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que, el día jueves cuatro de junio de dos mil nueve, a las 16h42, se envió la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Olger Oswaldo Vizuete Rodríguez, en el correo electrónico: oswaldovizuete@yahoo.es.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, jueves cuatro de junio de dos mil nueve, a las 18h00, se entregó, en la oficina de Casilleros Judiciales del Palacio de Justicia de Quito, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el señor Olger Oswaldo Vizuete Rodríguez, en el casillero Judicial Nº4009.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Causa 117-09

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de junio del 2009, a las 15h50. **VISTOS:** Por sorteo electrónico llega a conocimiento de este Tribunal el expediente signado con el Nº 117-2009 remitido por la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, dando a conocer que el señor Alcalde del cantón Palora Ing. Luis Heras Calle, que esta de candidato a la reelección, se encontraría utilizando el vehículo oficial de la Alcaldía para fines políticos. Una vez revisado el expediente se hacen las siguientes consideraciones. **Antecedentes.- a)** La Ab. Lilian Cabrera, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, mediante providencia dice: *"Puesto en conocimiento y aprobado por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago en Sesión Extraordinaria del día Lunes 13 de abril del 2009, a las 12h00, el informe de la novedad surgida en el cantón Palora, perteneciente a la provincia de Morona Santiago el día miércoles 8 de abril del 2009. El Pleno de la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO RESUELVE: En base de lo que determina el Art. 6 numeral tercero y más de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, y en concordancia con lo que determina el Art. 1 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que Corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales Contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones; remitir el informe elaborado por la Ab. Lilian Cabrera Jara Presidenta de la JPE-MS y la Ab. Yesenia Morales Vocal de la JPE-MS al Tribunal Contencioso Electoral"* (fjs 1). **b)** El Informe de novedad presentado en el cantón Palora, provincia de Morona Santiago, durante la supervisión a la actividad de retiro de vallas publicitarias no autorizadas, por parte de la Unidad de Fiscalización y Financiamiento Político, el día miércoles 8 de abril del 2009, por parte de las abogadas Lilian Cabrera Jara y Yesenia Morales Torres, quienes ostentan las calidades de Presidenta y Vocal de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en su parte medular dice "*...A las 11h45 se inicio (sic) con el operativo, por lo que observamos que la Unidad de Fiscalización de Financiamiento Político junto con el personal del Municipio y Miembros de la Policía Nacional procedieron al retiro de las vallas publicitarias no autorizadas, que se encontraron en la vía pública; cuando a eso de las12h45 fuimos interrumpidos por el señor Olger Oswaldo Vizuete Rodríguez portador de la cédula de ciudadanía número 160024060-8, quien manifestó ser Concejal del Gobierno Municipal del cantón Palora, persona que denunció verbalmente al actual Alcalde del cantón Palora; manifestando lo siguiente:* ***que el Alcalde del cantón Palora Ing. Luis Heras Calle, quien esta como candidato a la reelección por el Movimiento Pachacutik lista 18, se encontraba utilizando el vehículo oficial de la alcaldía para fines políticos, manifestando además que en ese momento se estaba trasladando a la parroquia 16 de agosto del cantón Palora, junto con las señoras Manuela Josefina Heras Rivera con cédula de ciudadanía número 0101002491, señora Ninfa Amalia Alvarado Pazmiño con cédula de ciudadanía número 1500456445 candidatas a concejales por el Movimiento Pachacutik lista 18,*** *ante ello, en uso de las atribuciones que nos confiere la Constitución, la Ley y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de*

Transición de la Constitución de la Republica (sic); procedimos a trasladarnos en el vehículo de la Delegación junto con los Observadores Internacionales, quienes fueron en su vehículo, con destino a la parroquia 16 de Agosto, lugar constatamos que efectivamente el carro del Gobierno Municipal del cantón Palora, de placas VMA-123, marca: Toyota, modelo: Prado cinco puertas, y color: plomo, se encontraba estacionado cerca de la casa comunal de la parroquia 16 de Agosto; ante lo que procedimos a dialogar con el chofer de dicho vehículo, el señor Velasco Mora Pedro León con cédula de ciudadanía número 0200706968, quien en presencia del señor Oswaldo Vizuete, los Observadores Internacionales, las comparecientes y mas personas de la comunidad, manifestó lo siguiente: ***que ciertamente el había trasladado al señor Alcalde Ing. Luis Heras Calle y a las señoras Manuela Josefina Heras Riera y Ninfa Amalia Alvarado Pazmiño desde el centro de la ciudad de Palora hasta la parroquia 16 de agosto, pero que el destino del señor Alcalde era la comunidad de Yabinza que se encuentra cerca de esta parroquia, a la cual se accede únicamente caminando, por lo que él estaba esperando que regrese para retornarlos a Palora, indicando que el Alcalde regresaría aproximadamente en una hora; además nos manifestó que desconocía el objetivo por el cual el señor Alcalde y las señoras candidatas se habían trasladado hacia ese lugar.*** *En vista de que el alcalde se iba a tardar en retornar procedimos a trasladarnos hacia el Municipio del cantón Palora (quedando en la parroquia 16 de Agosto los señores Observadores de la Unión Europea y el señor Oswaldo Vizuete quien denunció al Alcalde), con la finalidad de recabar la información respecto que si las señoras que acompañaron al Alcalde son o no funcionarias del Municipio de Palora o si tenían alguna acción conjunta en dicho lugar; sobre esta interrogante la Secretaria General del Municipio nos indico:* ***que no sabia nada al respecto, que no tenía conocimiento en que sector se encontraba el Alcalde y manifestó que las señoras Manuela Josefina Heras Riera y Ninfa Amalia Alvarado Pázmiño no son funcionarias del Municipio del cantón Palora;*** *luego de ello retornamos nuevamente a la parroquia 16 de Agosto para dialogar con el señor Alcalde, y encontramos que el vehiculo de la municipalidad ya se había ido del lugar; esperamos unos 10 minutos aproximadamente y pudimos observar que el señor Alcalde salía en un vehículo particular; por lo que le pedimos que se detenga para dialogar; le hicimos conocer sobre la denuncia propuesta en su contra; y nos manifestó que:* ***efectivamente se había trasladado en el vehículo del Gobierno Municipal junto con las dos señoras candidatas a la parroquia 16 de Agosto pero que no era con fines políticos sino que las había trasladado como a cualquier otro ciudadano..."****(fjs. 2 y 3).* Para resolver sobre lo denunciado por el señor OLGER OSWALDO VIZUETE RODRIGUEZ concejal del Gobierno Municipal de Palora, que hace conocer la presunta comisión de una infracción de carácter electoral por parte del señor Ing. LUIS HERAS CALLE, candidato a la Alcaldía y Alcalde del Cantón Palora, de la provincia de Morona Santiago, por el Movimiento Pachakutik, Lista 18, se considera: **PRIMERO.- COMPETENCIA: a)** El artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador aprobado mediante referéndum del 28 de septiembre del 2008, publicado en el Registro Oficial Nº- 449 del 20 de octubre del 2008, señala que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos

políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. **b)** La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 221 dispone que este Tribunal es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral encargado de sancionar por vulneraciones de normas electorales y que sus fallos constituyen jurisprudencia electoral. **c)** El artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República determina que el Tribunal aplicará "*todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también en el ámbito de sus competencias dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional*". **d)** En el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº- 524 del 9 de febrero del 2009, Capítulo VII, Sección Primera, se determina el trámite y procedimiento para el juzgamiento de las infracciones por control del gasto electoral y propaganda electoral. En virtud del sorteo de ley efectuado y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, con jurisdicción y competencia me corresponde conocer el informe que remite la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago a éste Tribunal, que presumen la posible comisión de una presunta infracción electoral, de uso del vehículo oficial del mencionado municipio en la campaña política de los candidatos a alcalde y concejales del Municipio de Palora, por el Movimiento Pachakutik, lista 18. **SEGUNDO. a)** El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante providencia del 15 de mayo del 2009, las 11h10, dispuso: "*... de conformidad al artículo 86 inciso segundo del capítulo VII del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se dispone a la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en el pazo de tres días bajo prevenciones de Ley, remita toda la documentación probatoria referente al caso, la investigación realizada, así como la resolución o resoluciones pertinentes que la referida Junta haya adoptado concerniente al asunto"(fjs. 11).* **b)** A fojas 17 de proceso se destaca la providencia de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago del 20 de abril del 2009, las 9h45, que dice "*Vista la boleta de Notificación del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de fecha 15 de abril del 2009, y recibida en secretaría de la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago el día lunes 19 de abril del 2009, a las 15h11;se disponen receptar las versiones de los señores OLGER OSWALDO VIZUETE RODRIGUEZ, PEDRO VELASCO LEON e ING. LUIS HERAS CALLE, para lo cual la Presidenta de la JPE-MS, la vocal Yesenia Morales, conjuntamente con el señor Secretario deberá trasladarse el día lunes 20 de abril del 2009, al cantón Palora, para que a partir de las 14h00en la Jefatura Política de dicho cantón se de cumplimiento con esta diligencia, en la cual deberán estar presente los señores antes mencionados...*". Como se observa la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago no dio cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, desacatando la orden procede a receptar declaraciones que obran a fojas 18 a 21 del proceso, sin que sea el momento procesal oportuno, aquellas actuaciones debieron ser efectuadas en la investigación para elaborar el informe ante la indicada Junta Electoral. En relación a las vulneraciones de normas electorales, respecto al

uso del vehículo de propiedad del Municipio de Palora en la campaña electoral, el Tribunal Contencioso Electoral está llamado a actuar como órgano de justicia electoral, para lo cual debían remitir el expediente integro y foliado luego de haber realizado las respectivas investigaciones y pruebas que ameriten observando el debido proceso, situación que no ocurrido en el presente caso; **c)** De fojas 18 a la 21 del expediente se encuentra incorporado al proceso las declaraciones de los antes citados ciudadanos, así como a foja 34 del proceso se localiza el oficio número 49 JPE-MS del 21 de abril del 2009, mediante el cual la abogada Lilián Cabrera Jara dice a la doctora Tania Arias, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral lo siguiente: "*Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; a través de la presente me permito enviar la documentación requerida, referente al proceso Nº- 117-2009, el mismo que consta de versiones de los señores Oswaldo Vizuete, Pedro Velazco y Ing. Luis Heras Calle, resolución de la JPE-MS de fecha 13 de abril y 20 de abril del 2009, fotografías y un medio magnético que contiene las respectivas fotos*". **TERCERO.-** De la revisión íntegra del expediente, y de las pruebas solicitadas y practicadas por las partes se desprende: **a)** A fojas 38 se halla el escrito de prueba presentado por el señor Luis Heras Calle, el 15 de mayo del 2009, previa notificación contraria ha solicitado: "*2.- Adjunto al oficio de fecha 15 del mes de abril del 2009 suscrito por el presidente y los socios de la comunidad de Yawints, de la parroquia 16 de Agosto del año 2009, y que se tenga como prueba a mi favor*", y a fojas 43 y 46 del proceso se observa el certificado que dice: "*CENTRO SHUAR, PARROQUIA 16 DE AGOSTO CANTON PALORA, Martes 13 de Mayo del 2009. Esteban Sharinda, CERTIFICO que dentro de la planificación y la agenda del señor alcalde tenia previsto visitar nuestra comunidad el día miércoles 8 de abril del 2009, con el objeto de evaluar los proyectos productivos y las obras que se construyen dentro de nuestra comunidad, específicamente el sistema de agua tratada*" y a fojas 46 del proceso se encuentran las 13 firmas originales de los socios de la indicada comunidad que dice estaban presentes ese día; **b)** A fojas 44 y vuelta del proceso, se localiza la declaración juramentada de la señora MANUELA JOSEFINA HERAS RIERA, realizada en el cantón Palora, el día 13 de mayo del 2009, ante la señora Nely Gómez Mancheno, Notaria Primera del cantón Palora, que en la parte principal dice: "*...MANUELA JOSEFINA HERAS RIERA, por sus propios derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haber exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número: 010100249-1, y certificado de votación número: 068-0001, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la parroquia 16 de agosto, cantón Palora. Provincia de Morona Santiago, capaz ante la ley para obligarse y contratar (...) libre y voluntariamente, sin presión, coacción o impedimento de ninguna naturaleza declaro con la solemnidad del juramento: QUE EN MI CALIDAD DE PRESIDENTA DEL PATRONATO DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA 16 DE AGOSTO, EL DIA MIERCOLES OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, VIAJÉ EN COMPAÑÍA DE LA SEÑORA AMALIA ALVARADO EN EL VEHÍCULO DE USO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALORA, DESDE EL CENTRO URBANO DE PALORA HASTA LA PARROQUIA 16 DE AGOSTO, CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS PREPARATIVOS PARA LAS FESTIVIDADES DE ESTA PARROQUIA QUE DABAN INICIO DESDE EL DIECISÉIS AL VEINTIOCHO*

DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE"; **c)** El denunciante ante la Junta Provincial electoral de Morona Santiago, señor Olger Oswaldo Vizuete Rodríguez, Concejal del Gobierno Municipal de Palora, no ha presentado ninguna prueba que sustente su denuncia. Por las consideraciones expuestas, se concluye que de las pruebas enunciadas, no se evidencia que se trata del uso del vehículo oficial del Municipio de Palora en la campaña política del Alcalde y candidato Movimiento Pachakutik Ing. Luis Heras Calle. De lo manifestado se colige que las condiciones para que se configure la infracción de carácter electoral, previsto en el Art. 14 inciso primero del Régimen de Transición; y, en el 134 de la Codificación de las Normas Generales Para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, no se cumplen. Por las consideraciones expuestas **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA**: al no existir los elementos que configuren la infracción electoral de utilización de bienes y recursos públicos (uso oficial de vehículo del Municipio de Palora), se ordena el archivo de la presente causa. Ejecutoriada que sea esta sentencia, devuélvase el expediente a la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, dejando copia certificada para los archivos de este Tribunal. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Quito 7 de junio del 2009

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy domingo siete de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciséis horas con cuatro minutos, se procedió a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (**www.tce.gov.ec**), la sentencia que antecede.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado

Secretario Relator (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy domingo siete de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciséis horas con veinte minutos, se procedió a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado.

Secretario Relator (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy domingo siete de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciséis horas con veinte minutos, se procedió a notificar la sentencia que antecede al señor Olger Oswaldo Vizuete Rodríguez, mediante la dirección de correo electrónico oswaldovizuete@yahoo.com; y, a la Abg. Lilian Cabrera Jara, mediante la dirección de correo electrónico nadiajaninae@hotmail.com.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado.

Secretario Relator (E)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy lunes ocho de junio del año dos mil nueve, a partir de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, se procedió a notificar la sentencia que antecede al señor Luis Heras Calle, en el casillero judicial Nº 1981; y, al señor Olger Vizuete, en el casillero judicial Nº 4009, del Palacio de Justicia de Quito. CERTIFICO.-

Dr. Leonardo Alvarado.

Secretario Relator (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 10 de junio de 2009.

Of. Nº 327-2009-TJ-SG-TCE.

Señor:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MORONA SANTIAGO

Presente.-

Dando cumplimiento a la sentencia de fecha 07 de junio del 2009, las 15h50, dictada dentro de la causa Nº 117-2009, remito el expediente para su conocimiento y posterior archivo.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dra. Norma Reyes Sotalex
OFICIAL MAYOR
Oficial Mayor
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL